



PADRE Y ESTUDIANTE MANUAL 2024-2025

3036 Thompson Avenue, Selma CA 93662

559-898-6500 selmausd.org

Edward Gomes, superintendente

El Manual para Padres y Estudiantes contiene información extensa sobre la educación de su estudiante en el Distrito Escolar Unificado de Selma e incluye las Notificaciones Anuales a los Padres. Revise toda la información y comuníquese con el director de su hijo o el Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios si tiene alguna pregunta.

Se fomenta la participación de los padres en las actividades escolares durante todo el año escolar y las investigaciones nos dicen que cuanto más se involucre en la educación de su hijo, mejor será su desempeño. El maestro o director de su estudiante estará feliz de discutir con usted los métodos que usted y su familia pueden tomar para mejorar el éxito de su estudiante en la escuela.

Visión

El Distrito Escolar Unificado de Selma será el distrito principal en California, brindando excelencia académica a través de una instrucción desafiante, rigurosa y relevante. La equidad en el acceso y la excelencia se lograrán en el aprendizaje del siglo 21 entornos que apoyan múltiples caminos hacia el éxito universitario y profesional para cada estudiante.

Misión

La misión del Distrito Escolar Unificado de Selma es proporcionar un programa educativo centrado en el estudiante que les permita alcanzar su máximo potencial como miembros contribuyentes de la sociedad.

Información del contacto

Oficina del Distrito Unificado de Selma 559-898-6500
3036 Thompson Avenue, Selma, CA 93662

Liderazgo

Edward Gomes, Superintendente ed.gomes@selmausd.org

Jessica Villarreal, Asistente del Superintendente, Servicios de Negocios jessica.villarreal@selmausd.org

Raquel Hammond, Directora Académica rhammond@selmausd.org

Wayne Dixon, Director de Recursos Humanos wdixon@selmausd.org

Números de teléfono útiles

Nutrición 898-6513

Transporte 898-6534

Educación Especial 898-6500 ext. 46517

Servicios Estudiantiles y Comunitarios 898-6500 ext. 46516

Servicios Educativos 898-6500 ext. 46519

Línea Días de Neblina 898-6530 ext. 46593

Escuela Intermedia Abraham Lincoln 898-6600

Escuela Primaria Garfield 898-6740

Escuela Primaria Indianola 898-6680

Escuela Primaria Roosevelt 898-6700

Secundaria de Selma 898-6550

Escuela Primaria Wilson 898-6730

Escuela Primaria Eric White 898-6650

Escuela Alternativa Heartland 898-6670

Escuela Primaria Jackson 898-6690

Escuela de Adultos Selma 898-6590

Escuela Primaria Terry 898-6710

Meza Directiva

Narinder Sahota, Joel Fedor, Estella Kessler, Rosemary Alanis, Mark Medina

TABLA DE CONTENIDO

| | | | |
|--|----|---|----|
| Asistencia | 1 | Inmunización contra enfermedades transmisibles | 13 |
| Elegir una escuela dentro del distrito en el que | | Ley de equidad menstrual para todos | 13 |
| Padres/tutores en vivo | 1 | Evaluación de la salud oral | 14 |
| Elegir una escuela fuera del distrito en el que | | Administración de medicamentos en la escuela | 14 |
| Padres/tutores en vivo | 1 | Medicamentos | 14 |
| Requisitos de residencia | 2 | Emergencias | 14 |
| Educación de los jóvenes sin hogar | 2 | Enfermedad | 14 |
| Ausencias escolares | 3 | La ley de escuelas seguras contra convulsiones | 15 |
| Ausencias justificadas | 3 | Ambiente libre de humo | 15 |
| Ausencias habitualmente injustificadas (truancies) | 4 | Información sobre la diabetes | 15 |
| Vacaciones extendidas | 5 | Exámenes de salud obligatorios estatales | 16 |
| Contabilidad de asistencia en los grados TK-6 | 5 | Prevención del suicidio | 17 |
| Contabilidad de asistencia en los grados 7-12 | 5 | Instrucción | 17 |
| Educación continua/alternativa (7-12) | 5 | Aviso de escuelas alternativas | 17 |
| Ausencias para obtener servicios médicos | | Centro de educación alternativa Heartland | 17 |
| confidenciales sin el consentimiento de | | Escuela alternativa Heartland | 17 |
| padre o tutor | 6 | Escuela de estudios independientes Selma | 17 |
| Días mínimos y días de desarrollo del personal | | Escuela de adultos Selma | 18 |
| sin alumnos | 6 | Instrucción de hospital en el hogar | 18 |
| Excusa de la instrucción por bases | | Cuotas del examen de colocación avanzada y | |
| religiosas (morales) | 6 | Bachillerato internacional | 19 |
| Ausencia por motivos religiosos | 7 | Examen de competencia de escuela secundaria | |
| Horarios de días de niebla | 7 | de California | 19 |
| Nutrición infantil | 7 | Escuela comunitaria | 19 |
| Programa de nutrición | 8 | Cursos y requisitos de graduación: | |
| Participación familiar | 8 | Hijos de familias militares | 19 |
| Procedimientos de registro de visitantes | 9 | Programa de prevención del abuso infantil | 20 |
| Observación en el salón | 9 | Programa de beca para el pago de la cuota | |
| Conferencia de maestros | 9 | del examen de colocación | 20 |
| Voluntario | 9 | Educación en casa | 20 |
| Ambiente escolar seguro | 10 | Curso de estudio de la prohibición del | |
| Consejos y comités | 10 | prejuicio sexual | 20 |
| Desarrollo de póliza | 10 | Derechos de los alumnos a abstenerse del uso | |
| Recursos e información | 10 | Nocivo o destructivo de animales | 20 |
| Más allá de la escuela secundaria | 10 | Sección 504 | 21 |
| Consejería profesional y selección de cursos | 11 | Prevención del abuso sexual y el tráfico sexual | 21 |
| Denuncia de abuso infantil | 11 | Cursos de educación sexual o educación | |
| Procedimientos uniformes de quejas | 11 | para la vida familiar | 21 |
| Megan's Law | 11 | Educación especial | 21 |
| Educación migrante | 11 | Sistema, pólizas y procedimientos de | |
| No discriminación | 12 | búsqueda de niños | 21 |
| Salud | 12 | Derechos de privacidad de los | |
| Programa de salud infantil y prevención | | padres/estudiantes | 22 |
| de discapacidades | 12 | Expedientes estudiantiles | 22 |
| Conmociones y lesiones en la cabeza | 12 | Notificación a los padres/tutores sobre | |
| Servicios médicos confidenciales | 12 | Registros de alumnos | 22 |
| Tratamiento de emergencia para anafilaxis | 12 | Derecho a acceder a los expedientes de | |
| Evaluación de salud de entrada | 12 | los alumnos | 22 |
| Exención de exámenes físicos | 13 | Procedimientos para acceder a los expedientes | |
| Piojos | 13 | de los alumnos | 23 |
| Prevención del VIH/SIDA | 13 | Compartir la de información de directorio | 23 |

| | | | |
|---|----|--|----|
| Estudiantes inmigrantes | 24 | Acoso sexual | 32 |
| Comportamiento o conducta del estudiante | 24 | Sistemas electrónicos de entrega de nicotina | 33 |
| Ley de lugar seguro para aprender | 24 | Tecnología | 33 |
| Plan de seguridad escolar | 25 | Acuerdo de uso aceptable de tecnología | |
| Deberes de los alumnos | 25 | para grados TK-12 | 33 |
| Jurisdicción | 25 | Responsabilidad del estudiante | 34 |
| Disciplina | 25 | Responsabilidad del Distrito | 34 |
| Reglas del distrito con respecto a la disciplina estudiantil | 25 | Etiqueta tecnológica y privacidad | 34 |
| Violaciones de expulsión obligatoria | 26 | Transporte | 35 |
| Acoso (bullying) | 26 | Distancias de elegibilidad | 35 |
| Asistencia de los padres | 28 | Conducta en el autobús escolar | 35 |
| Teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica personal | 28 | Seguridad en los autobuses escolares | 36 |
| Reglamento del vestuario | 28 | Reglas para los pasajeros del autobús | 36 |
| Vestir | 28 | Horarios de autobuses para días de niebla | 37 |
| Aseo | 30 | Información Miscelánea | 37 |
| Ropa relacionada con pandillas | 30 | Plan de administración de asbestos | 37 |
| Aplicación general | 30 | Cubertura de seguro de salud de California | 37 |
| Objetos peligrosos | 30 | Seguro | 37 |
| Dispositivo electrónico de escucha o grabación | 30 | Escuelas persistentemente peligrosas | 38 |
| Ley de zona escolar libre de armas | 30 | Propiedad personal | 38 |
| Campus abierto/cerrado | 31 | Notificación de pesticidas | 38 |
| Directivas de pandemia en relación con el código vestir | 31 | Tarjeta de informe de responsabilidad escolar (SARC) | 38 |
| Proposición 64 | 31 | Propiedad escolar | 38 |
| Responsabilidad de los padres | 32 | Notificaciones anuales | 39 |
| | | Calendario escolar | 53 |

ASISTENCIA

ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO

La ley de California [Código de Educación §48980(i)] requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada estudiante al comienzo del año escolar sobre las diversas formas en que pueden elegir escuelas para que asistan sus hijos que no sean las asignadas por distritos escolares. Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por los distritos se denominan "estudiantes transferidos" a lo largo de esta notificación. Los padres que viven fuera del distrito pueden solicitar transferencias basadas en empleo, cuidado de niños o preferencia personal.

ELEGIR UNA ESCUELA DENTRO DEL DISTRITO DONDE VIVEN LOS PADRES/TUTORES

Transferencias dentro del distrito

El Distrito Escolar Unificado de Selma permite a los padres o tutores de cada niño en edad de escuela primaria que reside en el distrito solicitar una transferencia a cualquier otra escuela primaria, independientemente de la ubicación particular de su residencia dentro del distrito.

La inscripción en una escuela de elección se determinará por sorteo del grupo de solicitantes elegibles, y se establecerá una lista de espera para indicar el orden en el que los solicitantes pueden ser aceptados si hay vacantes durante el año. Los solicitantes tardíos no se agregarán a la lista de espera para el año en curso, a menos que un estudiante se mude al distrito después del 1 de agosto o sea lo mejor para el distrito.

Esto prohíbe una evaluación de si algún estudiante está, o debería estar, matriculado en base a su desempeño académico o atlético. Sin embargo, el distrito escolar aún puede emplear los criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados si los criterios se aplican uniformemente a todos los solicitantes.

La póliza también establece que los estudiantes que residen actualmente en el área de asistencia de una escuela y se inscribieron dentro de las primeras dos semanas no serán desplazados por estudiantes que se transfieran desde fuera del área de asistencia.

El Distrito Escolar Unificado de Selma realiza una lotería en agosto para proporcionar una clasificación de prioridad para los estudiantes que deseen transferirse a una escuela que no sea la escuela de residencia. Cada niño en una familia se considera por separado, y los hermanos de un estudiante que ya asiste a una escuela no tienen prioridad sobre ningún otro estudiante. No se otorgarán transferencias dentro del distrito hasta después de las primeras dos semanas de clases. Todas las solicitudes de transferencia deben recibirse en el Departamento de Servicios Estudiantiles y Comunitarios a más tardar el 1 de agosto, a menos que la residencia se haya establecido después del 1 de agosto. (AR 5116.1)

Una vez inscrito, no se requerirá que el estudiante solicite la readmisión. Sin embargo, el estudiante puede estar sujeto a desplazamiento por exceso de matrícula. El desplazamiento ocurre cuando la inscripción en un sitio escolar excede la capacidad del sitio/ salón. La inscripción está limitada a 24 estudiantes TK-3 y 32 estudiantes 4-12. Los procedimientos para el desplazamiento incluyen una revisión de la fecha de inscripción, el estado de transferencia dentro del distrito y entre distritos. (Selma USD AR 5116) Si un estudiante es desplazado, cada sitio escolar mantendrá una lista de "devolución de llamada" y si ocurre una vacante en un sitio escolar, la escuela se comunicará con el padre/tutor para informarles de la apertura y si el padre está interesado en que el niño regrese al sitio escolar original.

ELEGIR UNA ESCUELA FUERA DEL DISTRITO DONDE VIVEN LOS PADRES/TUTORES

Transferencias entre distritos

Las transferencias entre distritos permiten que los estudiantes que residen en un distrito asistan a la escuela en otro distrito. Las transferencias entre distritos deben originarse en el distrito de residencia y deben renovarse anualmente. Las transferencias entre distritos aprobadas otorgadas por el distrito pueden revocarse debido a un comportamiento inapropiado, mala asistencia, bajo rendimiento académico o impacto en un programa, clase o nivel de grado. Se lleva un registro de todas las solicitudes de transferencias, incluido un registro de todas las disposiciones hechas de esas solicitudes, como la cantidad de solicitudes otorgadas, denegadas y retiradas, la cantidad de estudiantes transferidos fuera del distrito; y el número de estudiantes transferidos al distrito. Toda esta información se informa a la junta directiva del distrito en una reunión abierta de la mesa directiva, después de lo cual se informa la misma información al superintendente de instrucción pública. BP/AR 5117

Las solicitudes para transferencias entre distritos se pueden obtener comunicándose con Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 559-898-6500

REQUISITOS DE RESIDENCIA

Un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito si ha cumplido con cualquiera de los siguientes criterios:

1. Los padres/tutores del estudiante residen dentro de los límites del distrito.
2. El estudiante es ubicado dentro de los límites del distrito en una institución infantil autorizada o en un hogar de acogida.
3. El estudiante ha sido admitido en una transferencia entre distritos.
4. El estudiante es un menor emancipado QUE RESIDE dentro de los límites del distrito.
5. El estudiante vive con un cuidador adulto dentro de los límites del distrito.
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito.
7. El estudiante está confinado a un hospital o centro de salud residencial dentro de los límites del distrito.

Además, el estado de residencia del distrito se puede otorgar a un estudiante cuyo padre/tutor esté empleado un mínimo de 10 horas durante la semana escolar dentro de los límites del distrito (Allen Bill Transfers)

Antes de la admisión, los estudiantes deberán proporcionar prueba de residencia. La evidencia razonable de residencia puede establecerse mediante documentación que incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Recibos de pago del impuesto predial
2. Recibos de pago de alquiler
3. Recibos de pago de servicios públicos
4. Talón de pago
5. Registro de votantes
6. Correspondencia de una agencia gubernamental
7. Si el estudiante es un joven no acompañado como se define en 42 USC 11434a, una declaración de residencia ejecutada por el estudiante.

Se requerirá una declaración de residencia si el comprobante de domicilio no está a nombre del padre/tutor. Este formulario se puede recoger en la Oficina del Distrito Unificado de Selma

Si la dirección de una familia no puede ser verificada por ninguno de los anteriores, la asistencia del niño a la escuela está sujeta a las prioridades de inscripción del distrito y al espacio disponible.

Si cualquier empleado del distrito cree razonablemente que el padre/tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia falsa de residencia, el Superintendente o su designado deberá hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia legal.

INVESTIGACIONES DE RESIDENCIA – CE 48204.2

Si un distrito escolar elige emprender una investigación, como se especifica, exigir que la junta directiva del distrito escolar adopte una póliza con respecto a la investigación de un alumno para determinar si el alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar antes de investigar cualquier alumno. Requiere que la póliza, entre otras cosas, identifique las circunstancias en las que el distrito escolar puede iniciar una investigación, describa los métodos de investigación que se pueden usar, incluso si el distrito escolar empleará los servicios de un investigador privado, prohibir las fotografías subrepticias o grabación en video de los alumnos que están siendo investigados, según se disponga, y prever un proceso de apelación, según se especifique. Requiere que la póliza sea adoptada en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR – 42 USC 11432

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y adecuada que se brinda a los estudiantes que no tienen hogar. Cada distrito escolar debe designar un enlace para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (Programas Early Head Start y Head Start) y veintidós años (estudiantes de educación especial) que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y puede temporalmente:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, automóvil estacionado u otra instalación no diseñada como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
- Vivir “en pareja” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (p. ej., pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o campamento con su familia;
- Han sido abandonados en un hospital;
- Estar a la espera de una colocación de acogida en circunstancias limitadas;
- Residir en un hogar para madres solteras en edad escolar o futuras madres si no hay otros alojamientos disponibles; o
- Ser un joven abandonado, fugitivo o expulsado o un joven migrante que califica como sin hogar porque vive en las circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin hogar tiene derecho a asistir a la escuela de origen, definida como la última escuela en la que estuvo matriculado o a la que asistió el estudiante cuando se alojó por última vez o cualquier escuela a la que asistió en los últimos quince (15) meses; o la escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el padre/tutor tiene derecho a disputar la decisión de la escuela comunicándose con el enlace para personas sin hogar del distrito y siguiendo la póliza de resolución de disputas del distrito.

La ley requiere la inscripción inmediata de estudiantes sin hogar, lo que se define como "asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares". Las escuelas no pueden retrasar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de vacunas u otra documentación que generalmente se requiere para la inscripción. Es responsabilidad del enlace para personas sin hogar del distrito remitir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante es elegible. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para estudiantes del idioma inglés, programa de educación para dotados y talentosos, preescolar, servicios antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito se asegurará de que se proporcione transporte, a pedido del padre/tutor/joven sin hogar no acompañado, hacia y desde la escuela de origen, si es factible.

Jóvenes no acompañados; como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores o los estudiantes que se han fugado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. Un estudiante sin hogar que se transfiere de escuela después del segundo año de la escuela secundaria y tiene una gran deficiencia de créditos puede graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos. Se requiere que los distritos escolares emitan y acepten crédito parcial por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente.

AUSENCIAS ESCOLARES

La ausencia de la escuela será justificada únicamente por motivos de salud, emergencias familiares y motivos personales justificables, según lo permita la ley, la póliza de la Junta y los reglamentos administrativos. BP 5113 (Código de Educación 46010, 48216, 48205). Después de tomar asistencia cada mañana, se notificará a los padres mediante un sistema de notificación automatizado cuando un niño esté ausente y la escuela no haya sido notificada de la ausencia.

Ausencias Justificadas

La ausencia de un estudiante será excusada de la escuela cuando la ausencia es: (CA Ed Código 48205) sección 48200

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
5. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
6. Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.

7. Por motivos personales justificables, que incluyen, entre otros, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando el padre o tutor solicita por escrito la ausencia del alumno y la aprueba el director o un representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta directiva del distrito escolar.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. (B) (i) Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar. (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
13. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260. (b) Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia. (c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre. (d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos prorrateados estatales. (e) A los fines de esta sección, se aplican las siguientes definiciones: (1) Un "evento cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (2) "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas. (3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo, por lo tanto. El maestro de cualquier clase de la que el Estudiante esté ausente determinará que las pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el Estudiante perdió durante la ausencia.

A los estudiantes que pierden el trabajo escolar debido a ausencias injustificadas se les puede dar la oportunidad de recuperar el trabajo perdido por crédito completo o reducido. Los maestros asignarán el trabajo de recuperación según sea necesario para garantizar el progreso académico, no como una medida punitiva.

Ausencias justificadas por eventos políticos o cívicos (Proyecto de ley del Senado 955): Los estudiantes de la escuela intermedia y secundaria pueden asistir a eventos políticos o cívicos un día al año como ausencia justificada. Las escuelas pueden autorizar más tiempo libre para estos fines.

AUSENCIAS HABITUALMENTE INJUSTIFICADAS (TRUANCIES)

Los estudiantes serán clasificados como ausentes habituales si se ausentan de la escuela sin una excusa válida tres días

completos en un año escolar, o llegan tarde o se ausentan por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar., o cualquier combinación de los mismos. Dichos estudiantes serán informados al Superintendente o su designado. (Código de Educación 48260)

Las ausencias escolares deben verificarse dentro de los dos (2) días escolares posteriores al regreso del estudiante. Cualquier ausencia no verificada como justificada, enfermedad notificada por los padres, injustificada o tardanza se registrará como ausencia injustificada hasta que se aclare la ausencia. Las ausencias pueden ser verificadas por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Padre/Tutor
2. Nota del médico firmada
3. Enfermera escolar o de salud pública
4. Supervisor de asistencia
5. Principal
6. Maestro
7. empleado designado del distrito

VACACIONES EXTENDIDAS

Los estudiantes de primaria pueden perder sus espacios; a los estudiantes de secundaria y preparatoria no se les garantiza el mismo horario al regresar. Tales ausencias son injustificadas; no se entregarán trabajos por adelantado, ni se permitirá la recuperación de trabajos, incluidos los exámenes finales. Las ausencias pueden impedir que su estudiante participe en los ejercicios de graduación.

CONTABILIDAD DE LA ASISTENCIA EN LOS GRADOS TK-6

La asistencia se tomará diariamente en la clase del primer período con las ausencias debidamente registradas por el maestro. El padre o tutor será responsable de aclarar la ausencia llamando a la escuela o enviando una nota con el estudiante. Cualquier ausencia que no se aclare dentro de los dos (2) días escolares posteriores al regreso del estudiante se marcará como ausencia injustificada hasta que se aclare la ausencia. Una vez que el estudiante regrese a la escuela, la(s) razón(es) de su ausencia se anotarán en el registro de asistencia. Se compilarán informes mensuales, según lo exija la ley, con la información adecuada informada al Departamento de Finanzas. Se realizará una llamada automática dentro de una hora del comienzo de la escuela para los estudiantes marcados como ausentes de clase.

CONTABILIDAD DE LA ASISTENCIA EN LOS GRADOS 7-12

La asistencia período por período se tomará diariamente y las ausencias debidamente marcadas se enviarán a la oficina. El padre o tutor será responsable de aclarar la ausencia llamando a la escuela o enviando una nota con los estudiantes. Cualquier ausencia que no se aclare dentro de los dos (2) días escolares posteriores al regreso del estudiante se marcará como ausencia injustificada hasta que se aclare la ausencia. Una vez que el estudiante regrese a la escuela, la(s) razón(es) de su ausencia se anotarán en el registro de asistencia. Se compilarán informes mensuales, según lo exija la ley, con la información adecuada informada al Departamento de Finanzas.

Cuando un estudiante tiene ausencias injustificadas problemáticas, un estudiante puede ser asignado a la escuela de sábado. Un estudiante puede recuperar un día de ausencia por cada día completado en la escuela de sábado.

En la Escuela Intermedia Abraham Lincoln, la ausencia de un día equivale a 7 períodos de ausencia. En la Secundaria de Selma, la ausencia de un día equivale a 6 períodos de ausencia. Se realizará una llamada automática dentro de una hora del comienzo de la escuela para los estudiantes marcados como ausentes de clase.

EDUCACIÓN CONTINUA/ALTERNATIVA (7-12)

La asistencia período por período se tomará diariamente y las ausencias debidamente marcadas se enviarán a la oficina. El padre o tutor será responsable de aclarar la ausencia llamando a la escuela. Cualquier ausencia que no se aclare dentro de los dos (2) días escolares posteriores al regreso del estudiante se marcará como ausencia injustificada hasta que se aclare la ausencia. Una vez que el estudiante regrese a la escuela, la(s) razón(es) de su ausencia se anotarán en el

registro de asistencia. Se compilarán informes mensuales, según lo exija la ley, con la información adecuada informada al Departamento de Finanzas. Se realizará una llamada automática dentro de una hora del comienzo de la escuela para los estudiantes marcados como ausentes de clase.

REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE 8º GRADO

Los estudiantes no pueden perder más de 10 días (70 períodos) durante su año de 8º grado, excluyendo las ausencias verificadas por escrito por un proveedor médico autorizado y las ausencias debidas a actividades relacionadas con la escuela aprobadas por la administración del sitio.

Los estudiantes pueden recuperar las ausencias que excedan los números designados anteriormente asistiendo a las sesiones de Escuela de Sábado no asignadas. La escuela de sábado no asignada se define como la asistencia voluntaria a la escuela de sábado que no se asigna debido a una acción disciplinaria. La asistencia a cuatro horas de Escuela de Sábado constituirá un (1) día o siete (7) períodos de ausencia. Los estudiantes de octavo grado con más de veinte (20) días de ausencias en ambos años no serán elegibles para participar en la ceremonia de promoción de octavo grado y el viaje de octavo grado.

Proceso de apelación: Pueden surgir circunstancias atenuantes e imprevistas que impidan que un estudiante asista a la escuela y/o recupere los días durante la escuela sabatina. Un padre de un estudiante de 8º grado puede presentar una apelación a esta póliza si cree que existen tales circunstancias y se ha llevado a cabo una reunión con el director de la escuela. Un padre debe enviar una carta al Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios citando las razones de las ausencias del estudiante y proporcionar documentación para verificar las ausencias y la incapacidad de asistir a la Escuela de los Sábados. El Superintendente/Designado determinará si las circunstancias justifican la participación en la ceremonia de promoción.

REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE GRADUACIÓN DE SELMA HIGH & HEARTLAND

Los estudiantes no pueden perder más de 40 días (240 períodos) de clases, excluyendo las ausencias verificadas por escrito por un proveedor médico autorizado y las actividades relacionadas con la escuela aprobadas por la administración del sitio.

Los estudiantes pueden recuperar las ausencias que excedan los números designados anteriormente asistiendo a las sesiones de Escuela de Sábado no asignadas. La escuela de sábado no asignada se define como la asistencia voluntaria a la escuela de sábado que no se asigna debido a una acción disciplinaria. La asistencia a cuatro horas de Escuela de Sábado constituirá un (1) día o seis (6) períodos de ausencia.

Los estudiantes pueden recuperar un máximo de 30 días escolares (180 períodos) por año escolar o un total de 120 días (720 períodos) durante cuatro años si completan con éxito las sesiones de Escuela de Sábado no asignadas.

Proceso de apelación: Pueden surgir circunstancias atenuantes e imprevistas que impidan que un estudiante asista a la escuela y/o recupere los días durante la escuela sabatina. Un padre de un estudiante de último año que se gradúa puede presentar una apelación a esta póliza si cree que existen tales circunstancias y se ha llevado a cabo una reunión con el director de la escuela. Un padre debe enviar una carta al Coordinador de Alumnos Servicios citando las razones de las ausencias del estudiante y proporcionando documentación para verificar las ausencias y la imposibilidad de asistir a la Escuela de Sábado. El Superintendente/Designado determinará si las circunstancias justifican la participación en los ejercicios de graduación.

AUSENCIAS PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PADRE O TUTOR

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en los grados 7-12 de la escuela con el fin de obtener un servicio médico confidencial sin el consentimiento del padre o tutor del alumno (Código de Educación 46010.1).

DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS

Se adjunta una copia del calendario escolar subsiguiente del Distrito. Si se programan más días mínimos o días de desarrollo del personal sin alumnos después de la circulación de este aviso, se notificará a los padres/tutores lo antes posible. Durante el año escolar regular, los horarios flexibles (salida temprana los martes) se cancelarán si se llama un horario de día brumoso un martes.

EXCUSA DE LA INSTRUCCIÓN POR BASES RELIGIOSAS (MORALES)

Siempre que alguna parte de la instrucción en salud, educación sobre la vida familiar o educación sexual entre en conflicto con las creencias del padre o tutor o de cualquier alumno, el alumno, previa solicitud por escrito, deberá ser

excusado de la parte de la capacitación que entre en conflicto con dichas creencias religiosas. entrenamiento y creencias (Código de Educación 51240).

AUSENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS

Un alumno, con el consentimiento por escrito de un padre o tutor, puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos por cuatro (4) días o menos por año escolar, siempre que el alumno asista a la escuela al menos el día mínimo para su grado (Código de Educación 46014).

HORARIOS DE DÍAS DE NIEBLA

Número de teléfono del horario de día de niebla: 898-6530. Cuando las condiciones climáticas de niebla hacen que no sea seguro operar un autobús escolar, los autobuses se retrasarán. Los autobuses se retrasarán o cancelarán. La decisión para un horario de día de niebla se tomará antes de las 6:30 a.m.

Los anuncios de un horario de día de niebla "A", "B" o "C" se realizarán utilizando el sistema de mensajería automatizado del distrito, así como la televisión y la radio de la siguiente manera:

Canales de TV 18, 24, 26, 30 y 47 – Fresno (El canal 18 es la principal fuente de información)

Radio KMJ 580 AM - Fresno.

El sistema de llamadas automáticas del distrito también se utilizará para comunicarse con cada familia y notificarles cuando se llame a un horario de día de niebla junto con cualquier actualización. Para recibir estos mensajes, los padres deben proporcionar un número de teléfono que funcione y mantener actualizada la información de contacto durante todo el año escolar.

A continuación, se describen las guías y los horarios tanto para las clases como para el transporte durante esos horarios:

Selma A 6:30 am

Las escuelas abren en horario regular.

Retraso de una hora y cuarenta y cinco minutos para los pasajeros del autobús; viajes de campo retrasados.

Selma B 8:30 am

Las escuelas abren en horario regular. Se canceló el transporte a la escuela para los pasajeros del autobús; excursiones canceladas.

Selma C 12:30 pm

Las escuelas abren en horario regular. Todo el transporte cancelado para los pasajeros del autobús durante todo el día, incluidas las excursiones.

NUTRICIÓN INFANTIL

Al Departamento de Nutrición Infantil le apasiona servir a su hijo comidas saludables y deliciosas para prepararlo para aprender en el salón de clases. Cuando su hijo cene con nosotros, puede estar seguro de que nuestras comidas cumplen con los altos estándares de nutrición de la Ley Healthy Free Kids.

Todos los sitios escolares de nuestro distrito están cubiertos por la Provisión de Elegibilidad de la Comunidad (CEP) que permite que cada niño coma sin costo todos los días escolares para el desayuno, la comida y la cena después de la escuela. No es necesario completar ninguna solicitud para la comida.

Si su hijo tiene alergias a los alimentos o necesidades de comidas especiales ordenadas por un médico, obtenga una **Declaración médica para solicitar comidas especiales** de su médico para que la firme y podamos hacer las adaptaciones. Estos formularios se pueden obtener en la oficina de Nutrición Infantil o en su escuela.

De acuerdo con la ley federal y las normas y pólizas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias pólizas y represalias o represalias por actividades anteriores de derechos civiles.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el denunciante debe completar un Formulario AD 3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y la descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del denunciante con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD 3027 completado debe enviarse al USDA antes de:

Correo:

Departamento de Agricultura de EE. UU.

Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles 1400 Independence Avenue, SW

Washington, DC 20250-9410 o

Fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442

Correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Programa de Nutrición

Se proporcionan comidas nutritivas en cada escuela para alumnos necesitados (Código de Educación 49510)

PARTICIPACIÓN FAMILIAR

DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES

La Junta de Educación alienta a los padres/tutores y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y ver el programa educativo. Para garantizar una interrupción mínima del programa de instrucción, el Superintendente o su designado establecerán procedimientos que faciliten las visitas durante los días escolares regulares.

Las visitas durante el horario escolar deben programarse primero con anticipación con el maestro y el director o la persona designada. Si se desea una conferencia, se debe programar una cita con el maestro durante el tiempo que no sea de instrucción.

La seguridad de nuestros estudiantes es nuestra máxima prioridad y se requiere que todos los visitantes se registren en la oficina principal inmediatamente después de ingresar a cualquier edificio o terreno escolar. Los empleados del Distrito Escolar Unificado de Selma deben estar seguros de quién está en nuestras escuelas y con qué propósito. Un sistema de gestión de visitantes proporcionará un mecanismo consistente para rastrear a los visitantes y voluntarios en todo el distrito y mantener alejadas a las personas que pueden representar un peligro para los estudiantes y miembros del personal.

El Distrito Escolar Unificado de Selma ha adoptado el Sistema V-Soft Raptor (Raptor) de Raptor Technologies para su sistema electrónico de gestión de visitantes. El sistema imprime rápidamente gafetes de visitantes que incluyen una foto, el nombre del visitante, hora, fecha y propósito o destino de visita. Esto permitirá que todos los empleados del distrito que ven visitantes sepan rápidamente quiénes son y dónde deben estar en nuestra escuela. Cualquier visitante en otros lugares será dirigido a su destino correspondiente y cualquier persona que no lleve un gafete será escoltado a la oficina para adquirir uno. El sistema es capaz de realizar verificaciones electrónicas de personas contra bases de datos conocidas de depredadores/agresores sexuales. El objetivo general es controlar mejor el acceso a cualquier escuela/instalación de Selma USD; por lo tanto, brindando una mayor protección para nuestros estudiantes y personal.

A los visitantes de las escuelas se les pedirá que proporcionen una forma de identificación emitida por el gobierno. Esta identificación se escaneará en el sistema, y el sistema Raptor realizará una verificación nacional de delincuentes sexuales en cada visitante cada vez que ingrese al edificio según el nombre, el apellido y la fecha de nacimiento. Si se encuentra una coincidencia, los administradores escolares y el personal encargado de hacer cumplir la ley pueden tomar las medidas adecuadas para mantener las escuelas seguras. Si no se encuentra ninguna coincidencia, el sistema registrará la hora, la fecha y las horas de entrada y salida de la visita e imprimirá una etiqueta de visitante personalizada.

El Superintendente o la persona designada publicará en cada entrada de cada escuela y recinto escolar un aviso que

establezca los requisitos de registro de visitantes, las horas durante las cuales se requiere el registro, el lugar de registro, la ruta a seguir hasta ese lugar y las sanciones por la violación de los requisitos de registro. (Código Penal 627.6) A menos que el director o la persona designada indique lo contrario, un miembro del personal acompañará a los visitantes mientras estén en la escuela. Ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación puede ser utilizado por estudiantes o visitantes en un salón de clases sin el permiso del maestro y del director. (Código de Educación 51512)

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE VISITANTES

Todos los visitantes de un plantel escolar, incluidos los miembros del personal del Distrito Escolar Unificado de Selma que no estén asignados al plantel escolar, seguirán los mismos procedimientos de registrarse en la oficina del plantel escolar y presentar una identificación con foto emitida por el gobierno. BP/AR 1250

VISITANTES/PADRES/TUTORES DE ESTUDIANTES EN LA ESCUELA/INSTALACIÓN

- Se les pedirá a los visitantes que proporcionen una identificación cada vez que ingresen a un sitio/instalación escolar y sigan las pautas de salud y seguridad. Esto incluye cuando llegan a un sitio para recoger a un niño o visitan un campus. El individuo será verificado en el expediente del estudiante.
- Todos los padres/tutores que intenten acceder a la escuela/instalación por primera vez presentarán una licencia de conducir válida (cualquier estado) o una tarjeta de identificación con foto oficial del gobierno/estado (cualquier estado) para escanear usando el sistema electrónico de gestión de visitantes. A los padres/tutores que se nieguen a presentar dicha identificación se les puede pedir que abandonen la escuela/sitio ya que no se puede verificar su identidad. Los directores de las escuelas y los administradores del sitio pueden permitir el acceso limitado según su comprensión personal de la situación y/o el conocimiento de la persona en cuestión. Sin embargo, dichas personas deben ingresarse manualmente en el sistema y sus nombres deben verificarse en la base de datos de delincuentes/depredadores sexuales. (Código Penal 627.3)

Los funcionarios escolares que realizan el registro de visitantes y los procesos de escaneo verificarán los resultados del escaneo y verificarán la naturaleza de la visita. Si el escaneo es negativo y la visita cumple con los criterios de la escuela/sitio, al visitante se le permitirá el acceso apropiado después de recibir un gafete de visitante apropiado.

DENEGACIÓN DE REGISTRO DE VISITANTE

Las siguientes disposiciones legales se aplicarán a los visitantes:

1. El director o la persona designada puede negarse a registrar a cualquier visitante si concluye razonablemente que la presencia o los actos del visitante perturbarían la escuela, los estudiantes o los empleados; resultaría en daños a la propiedad; o daría lugar a la distribución o uso de una sustancia controlada. El director o la persona designada o el oficial de seguridad de la escuela puede revocar el registro de un visitante si tiene una base razonable para concluir que la presencia del visitante en los terrenos de la escuela interferiría o está interfiriendo con la conducta pacífica de las actividades escolares o interrumpiría o interrumpiría la escuela, estudiantes o personal.
2. El director o la persona designada puede solicitar que un visitante que no se haya registrado, o cuyos privilegios de registro hayan sido denegados o revocados, abandone rápidamente los terrenos de la escuela. Cuando se ordena a un visitante que se vaya, el director o la persona designada deberá informar al visitante que, si vuelve a ingresar a la escuela dentro de los siete días, será culpable de un delito menor sujeto a una multa y/o prisión.

OBSERVACIÓN EN EL SALON

Los padres tienen derecho a visitar el salón de clases de sus hijos para observar las actividades. Las visitas durante el horario escolar deben programarse primero con el maestro y el director o la persona designada.

CONFERENCIA DE MAESTROS

Los padres tienen el derecho de solicitar una conferencia con los maestros de sus hijos o con el director. Los padres deben comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora conveniente para todos los participantes.

VOLUNTARIO

Los padres tienen la oportunidad de ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones y los programas escolares. Los padres deben comunicarse con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio. Los padres que deseen ser voluntarios deben completar una Solicitud de Voluntario. Los voluntarios deberán

registrarse en la oficina en cada visita y deben ser procesados por el sistema de gestión de visitantes. (BP 1250) Se puede obtener una copia del formulario de Voluntario en la escuela de su hijo.

AMBIENTE ESCOLAR SEGURO

Los padres tienen el derecho, y tienen derecho a, la garantía de un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para su hijo.

CONSEJOS Y COMISIONES

Los padres tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, un consejo del plantel escolar o un equipo de liderazgo administrativo del plantel de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos para la membresía. Los padres también tienen derecho a asistir a por lo menos dos reuniones por año programadas por la escuela para obtener información sobre asuntos y actividades escolares.

DESARROLLO DE PÓLIZA

Los padres y tutores tienen el derecho, y se les debe dar la oportunidad, de trabajar en una asociación respetuosa y de apoyo mutuo con la escuela para ayudar a que su hijo tenga éxito. La junta directiva de cada distrito escolar deberá adoptar una póliza creada conjuntamente que describa cómo los padres y tutores, el personal escolar y los estudiantes pueden compartir la responsabilidad del desarrollo intelectual, físico, emocional, social y el bienestar de sus estudiantes. Esta póliza incluirá, pero no se limitará a:

1. Cómo los padres/tutores y la escuela ayudarán a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos y de otro tipo.
2. Cómo la escuela proporcionará un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje de apoyo para todos los estudiantes inscritos.
3. Lo que los padres y tutores pueden hacer para apoyar el entorno de aprendizaje de sus hijos, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - Seguimiento de la asistencia escolar
 - Seguimiento de la finalización de la tarea
 - Fomentar la participación en actividades extracurriculares.
 - Supervisión y regulación de la visualización de televisión y otros tiempos de pantalla
 - Planificar y participar en actividades en el hogar que apoyen las actividades del salón.
 - voluntariado en la escuela
 - Participar en los procesos de toma de decisiones en la escuela.

RECURSOS E INFORMACIÓN

Para obtener información sobre los derechos de los padres o asuntos relacionados con la participación familiar, comuníquese con la Oficina de Programa y Orientación del Título I, Departamento de Educación de California, 1410 N Street, Sacramento, CA 95814 o llame al 916-319-0917.

MÁS ALLÁ DE LA ESCUELA SECUNDARIA

Los estudiantes y los padres tienen derecho a ser informados sobre los requisitos de ingreso a la universidad. Es sumamente importante saber cómo ayudar a los estudiantes que eligen seguir una educación universitaria. Los estudiantes y los padres deben conocer la serie de clases preparatorias para la universidad que deben tomar en la escuela secundaria. Una de las cosas que hace que los sistemas de educación superior pública de California sean los mejores del mundo son los altos estándares que exigen las UC y las CSU para la admisión. La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) requieren que los estudiantes de primer año completen ciertos cursos en la escuela secundaria, comúnmente conocidos como "requisitos AG" debido a la letra que se asigna a cada materia:

- A. Historia/Ciencias Sociales: más de 2 años, incluido 1 año de World, 1 año de EE. UU. y/o Gobierno
- B. Inglés - 4 años de inglés preparatorio para la universidad
- C. Matemáticas: más de 3 años de incluir temas cubiertos en álgebra básica y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional
- D. Ciencias de laboratorio: más de 2 años de ciencias de laboratorio en al menos 2 de las 3 disciplinas de biología, química y física

- E. Idioma que no sea inglés: más de 2 años del mismo idioma (que no sea inglés)
- F. Artes visuales/escénicas: más de 1 año de danza, música o artes visuales.
- G. Optativa de preparación para la universidad: más de 1 año (año adicional de cualquier requisito anterior u otra optativa)

Para recibir crédito "AG", un curso de escuela secundaria debe estar certificado a través del proceso de aprobación de cursos de UC. Para ser considerado para la admisión a UC o CSU, los estudiantes de secundaria deben tomar un mínimo de 15 clases preparatorias para la universidad aprobadas por UC. Los estudiantes deben obtener una calificación mínima de "C" en los cursos AG para que el curso cuente para cumplir con el requisito. Para ser elegible para la admisión a un campus de la Universidad de California, los estudiantes también deben obtener un promedio de calificaciones (GPA) de 3.0 o mejor en estos cursos. Una barrera es la calificación de 'D' por la cual un estudiante obtiene crédito para la graduación de la escuela secundaria pero no para los requisitos AG.

Los estudiantes también deben tomar y enviar puntajes de la Prueba de Aptitud Académica (SAT) o la Prueba Universitaria Estadounidense (ACT). La oficina de consejería de la escuela secundaria de su hijo puede proporcionarle las fechas y los lugares de las pruebas.

CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS – EC 221.5(D)

A partir del grado 7, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos u orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL

Se han adoptado pautas para presentar una denuncia de abuso infantil contra un empleado de la escuela u otra persona que cometa un acto de abuso infantil en un sitio escolar. Una copia está disponible a través de la Oficina del Distrito en el idioma principal del padre/tutor (Código de Educación 33308.1).

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

La póliza de la junta contiene procedimientos uniformes de queja que se aplican a todos los programas categóricos estatales y federales que requieren procedimientos formales de queja con respecto a supuestos actos de discriminación basados en identificación de grupo étnico, religión, edad, sexo y color, y discapacidad física o mental. (5CCR 4622).

Director de Estado y Federal 559-898-6500 ext. 46523

El Formulario y los Procedimientos Uniformes de Quejas se pueden encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Selma en Procedimientos Uniformes de Quejas.

MEGAN'S LAW

Como parte del cumplimiento de la Ley Megan, el Distrito Escolar Unificado de Selma establecerá una relación continua con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para coordinar la recepción de información cuando un delincuente sexual registrado se mude al Distrito Escolar. La persona de contacto para el distrito es el Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

Es responsabilidad de la agencia local de aplicación de la ley evaluar el peligro relativo de un delincuente y notificar al público sobre la determinación de un riesgo. Los padres y tutores que tengan una pregunta sobre un delincuente tienen derecho a comunicarse con la policía para obtener información adicional. El número de contacto local del Departamento de Policía de Selma es 559-896-2525. Otra forma de encontrar información sobre un posible infractor es acceder al sitio web de la Ley de Megan en www.meganslaw.ca.gov.

Cuando las fuerzas del orden público notifican al distrito sobre un delincuente registrado, el superintendente determinará cuál de las siguientes personas, si corresponde, debe ser notificada: director de la escuela, maestros y personal clasificado responsable del registro de visitantes, personal de seguridad, conductores de autobuses y/o supervisores de patio. Cualquier notificación más amplia será realizada por la agencia local de aplicación de la ley.

EDUCACIÓN MIGRANTE – CE 54444.2

Requiere que un distrito escolar que recibe fondos o servicios de educación para inmigrantes solicite activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través del establecimiento y

consulta con un consejo asesor de padres. Requiere notificación a los padres, en un idioma que entiendan, que los padres tienen la autoridad exclusiva para decidir la composición del consejo.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Selma está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, intimidación, acoso y hostigamiento, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, o estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Oficial de Cumplimiento Designado: Director de Recursos Humanos Wayne Dixon, wdixon@selmausd.org 559-898-6500

SALUD

PROGRAMA DE SALUD INFANTIL Y PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES

Se requiere que todos los alumnos de TK y kindergarten se sometan a un examen físico antes de la inscripción. El examen de salud gratuito está disponible a través del departamento de salud local. La ley estatal requiere que todos los estudiantes de primer grado tengan un examen físico dentro de los 18 meses antes de comenzar el primer grado y tendrán 90 días para entregar la prueba de un examen físico después del comienzo de la escuela. El incumplimiento de este requisito puede resultar en hasta 5 días de exclusión del primer grado. (H. & SC 324.2 y 324.3).

CONMOCIONES Y LESIONES EN LA CABEZA – EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar que elija ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización por escrito. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en los grados 7-12 de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIS – EC 49414, BP 4119.21

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con un alimento u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al EC 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen auto inyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar auto inyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente del historial conocido.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA: HSC 124085, 124100 y 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela prueba documental de que el

alumno ha recibido un examen de salud realizado por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. El examen de salud gratuito está disponible a través del departamento de salud local.

EXENCIÓN DE EXÁMENES FÍSICOS

Al recibir una solicitud por escrito, el padre puede eximir al niño de todos los exámenes físicos. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si hay una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida. (Código de Educación 49451).

PIOJOS

Si se encuentra a un estudiante con piojos adultos activos o liendres vivas, será excluido de la asistencia. El padre/tutor de un estudiante excluido recibirá información sobre los procedimientos de tratamiento recomendados y fuentes de información adicional. Al estudiante se le permitirá regresar a la escuela al día siguiente y la enfermera o la persona designada deberá revisarlo antes de regresar a clase.

El director y la enfermera de la escuela trabajarán con los padres/tutores de cualquier estudiante que se haya considerado un caso crónico de piojos para ayudar a minimizar las ausencias del estudiante a la escuela. Cuando dos o más estudiantes en cualquier clase hayan sido identificados con una infestación de piojos, todos los estudiantes de la clase serán examinados. En consulta con la enfermera de la escuela, el director también puede enviar información sobre los piojos a todos los padres/tutores de los estudiantes en esa clase. El personal deberá mantener la privacidad de los estudiantes identificados con piojos y excluidos de la asistencia. BP 5141.33

PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

California requiere que los distritos enseñen educación sobre la prevención del VIH/SIDA (Código de Educación 51931(d)). El currículo del distrito deberá estar alineado con los estándares de contenido del estado, basado en información objetiva y médicamente precisa, y diseñado para enseñar a los estudiantes a tomar decisiones saludables y reducir los comportamientos de alto riesgo. El programa del distrito cumplirá con los requisitos de la ley, la póliza de la Junta y la regulación administrativa y respetará los derechos de los padres/tutores de supervisar la educación de sus hijos sobre estos temas y de impartir valores relacionados con la sexualidad humana a sus hijos. Los estudiantes en los grados 7-12 recibirán instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria, a menos que un padre/tutor solicite por escrito que su hijo sea excusado de participar en la prevención del VIH/SIDA o educación en salud sexual. A los estudiantes que hayan sido excusados por sus padres/tutores se les dará una actividad educativa alternativa. (Código de Educación 51240, 51939)

INMUNIZACIÓN CONTRA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

En el caso de que el distrito escolar deba participar en un programa de inmunización con el fin de prevenir y controlar enfermedades transmisibles, su hijo solo participará si usted ha proporcionado un consentimiento específico por escrito (Código de Educación 49403).

Los estudiantes que ingresan a la escuela deben mostrar prueba de vacunación contra la difteria, el tétanos, la tos ferina, la poliomielitis, la rubéola, las paperas, el sarampión, la hepatitis B y la varicela. También deben demostrar que están libres de tuberculosis. A partir del 1 de julio de 2016, el estado eliminó las exenciones personales y religiosas de los requisitos de vacunación para niños en guarderías y escuelas públicas y privadas. Cualquier exención por creencia personal presentada antes del 1 de julio de 2019 es válida hasta que el estudiante llegue a TK o 7° grado. Los estudiantes inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudio independiente que no reciben instrucción en el salón de clases no están obligados a tener vacunas. Las exenciones médicas requerirán una declaración por escrito de un médico con licencia (MD o OD) que indique la condición física o las circunstancias médicas que impiden que el estudiante reciba las vacunas, qué vacunas están exentas, si la exención es permanente o temporal y, si es temporal, una fecha de vencimiento no más de 12 meses naturales a partir de la fecha de la firma. (SB277).

LEY DE EQUIDAD MENSTRUAL PARA TODAS

La Ley de Equidad Menstrual para Todos (AB 367) amplía el acceso a productos menstruales gratuitos en las escuelas públicas de California. Todas las escuelas públicas de California que atienden a los grados 6-12 deben cumplir con esta

ley y deben proporcionar productos menstruales gratuitos y accesibles, definidos como toallas sanitarias y tampones, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos uno de hombres. baño. Además, las escuelas deben publicar avisos claros y visibles que informen a los estudiantes sobre su derecho a acceder a productos menstruales gratuitos. El aviso debe publicarse en todos los baños correspondientes e incluir el texto del Código de Educación § 35292.6, así como la información de contacto, incluidos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, del personal de la escuela responsable de garantizar que haya existencias de productos menstruales.

EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL – EC 49452.8

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

1. Medicamentos

La Sección 49423 del Código de Educación define ciertos requisitos para la administración de medicamentos “. . . cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, un medicamento recetado para él por un médico, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe (1) una declaración escrita de un médico que detalla el método, la cantidad y el horario en que se debe tomar dicho medicamento y (2) una declaración por escrito del padre o tutor del alumno que indique el deseo de que el distrito escolar ayude al alumno en el asunto establecido en la declaración del médico.”

Este requisito incluye todos los medicamentos recetados y de venta libre, como antibióticos, kits para picaduras de abejas, inhaladores para el asma, aspirinas, Tylenol, otros analgésicos, pastillas para la tos, jarabes para la tos, ungüentos, lociones, tabletas para el resfriado, gotas para los ojos, antiácidos, etc. necesitando medicamentos durante el día escolar debe tener la siguiente información disponible para la escuela antes de que la escuela pueda ayudar:

- Se puede obtener un formulario de "Medicamentos en la escuela" en la escuela. Complete la parte superior del formulario y pídale a su médico que complete la parte inferior.
- Autorización por escrito del médico que incluye el nombre del medicamento, la cantidad que se administrará, la frecuencia del medicamento y cómo se administrará.
- El medicamento debe estar en un frasco de la farmacia con el nombre del niño, el medicamento, la dosis y el nombre del médico. Si el medicamento es un inhalador, la bomba debe estar etiquetada con esta información.
- Todos los medicamentos enviados a la escuela se entregarán a la secretaria o enfermera de la escuela. Los estudiantes deben ser responsables de ir a la oficina a tomar su medicamento.
- Por ley, no se pueden hacer excepciones a estas reglas. Si no se siguen, NO PODEMOS administrar el medicamento de su hijo en la escuela. Entonces será necesario que usted venga a la escuela y administre el medicamento. Los padres no pueden solicitar al personal de la escuela que cambie la cantidad o la frecuencia de los medicamentos sin la autorización por escrito de un nuevo médico.

Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que se permita que su hijo se auto administre, controle o trate su condición médica existente. El padre/tutor también deberá proporcionar una declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado del estudiante que reconozca que el estudiante es capaz de auto administrarse el medicamento y que el proveedor de atención médica ha capacitado al estudiante en la autoadministración (BP y AR 5141.21).

De conformidad con el Código de Educación 49480, el padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública bajo un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor.

2. Emergencias

Para comunicarnos con usted en caso de enfermedad o lesión, debemos tener un número de teléfono actual, una dirección y un número de teléfono alternativo de un familiar o amigo.

Actualice la sección de contacto de la confirmación de datos lo más minuciosamente posible y actualice cuando se produzcan cambios.

3. Enfermedad

Un niño enfermo debe permanecer en casa para una recuperación más rápida y para evitar la propagación de cualquier condición contagiosa a otros niños.

El Distrito Escolar Unificado de Selma recomienda que un niño no debe venir a la escuela si tiene alguno de los siguientes síntomas:

| | | | | |
|------------------------------|-----------------------|--|-------------------|---------|
| dolor de garganta | sarpullido con fiebre | tos | dolor de oído | diarrea |
| dolor de estómago | dolor de cabeza | ojos rojos | náuseas o vómitos | |
| estornudos y secreción nasal | | fiebre igual o superior a 100.4 de temperatura | O | |

no sentirse bien o cualquier otro síntoma de enfermedad, etc.

Si un niño no tiene los síntomas anteriores y ha tenido una temperatura normal durante 24 horas, puede regresar a la escuela.

Si un niño tiene una alergia estacional que presenta algunos de los síntomas anteriores, envíelo a la escuela, pero escriba una nota que indique que es una alergia.

Si su hijo no asiste a la escuela debido a una enfermedad grave u hospitalización, comuníquese con la enfermera de la escuela (por teléfono o mensaje escrito).

LA LEY DE ESCUELAS SEGURAS CONTRA CONVULSIONES

Código de Educación (EC) Sección 49468-49468.5 autoriza a una agencia educativa local (LEA) a designar personal voluntario para recibir capacitación de actualización inicial y anual sobre el uso de emergencia de medicamentos anticonvulsivos. Los padres pueden dar autorización al distrito escolar para que un voluntario capacitado administre medicamentos anticonvulsivos. Para obtener información sobre la capacitación de voluntarios para la administración designado de medicamentos anticonvulsivos, comuníquese con los Servicios de Salud Unificados de Selma al 559-898-6500.

AMBIENTE LIBRE DE HUMO

El Distrito Escolar Unificado de Selma es un “ambiente libre de humo”. No se permiten productos de tabaco en ninguna propiedad escolar o en ningún vehículo escolar. Esto incluye actividades patrocinadas por el distrito escolar, como partidos de fútbol, bailes, jornadas de puertas abiertas, escuela para adultos, excursiones, etc. Le agradecemos su cooperación para apoyar nuestros esfuerzos por brindar un entorno saludable para nuestros niños.

INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Recientemente se ha vuelto más común en niños, especialmente en niños con sobrepeso.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía. El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean evaluados (examinados) para detectar la enfermedad.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños: Tener sobrepeso: el factor de riesgo más importante para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes. Antecedentes familiares de diabetes: muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o antecedentes familiares significativos de la enfermedad. Inactividad: Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina. Grupos raciales/étnicos específicos: los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2. Pubertad: los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señal de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es

posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2: aumento del hambre, incluso después de comer; pérdida de peso inexplicable; aumento de la sed; boca seca; y micción frecuente.; sentirse muy cansado; visión borrosa; cicatrización lenta de llagas o cortes; parches de piel oscuros aterciopelados o rugosos, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos; periodos irregulares; ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas; presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre. Come comida saludable. Haga elecciones sabias de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías. Haz más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días. Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles: Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes. Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas. Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes. Test oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela de su hijo, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

EXÁMENES DE SALUD OBLIGATORIOS ESTATALES

Cada año escolar, el estado de California exige que los estudiantes de ciertos grados y programas educativos sean examinados para detectar audición, visión, escoliosis y visión cromática (Código de Educación 49451 y 49455).

Las enfermeras de Servicios de Salud evaluarán la audición y la vista a partir de septiembre y continuarán durante todo el año escolar. Si se determina que su hijo tiene un problema de audición o visión, se le notificará por correo con una remisión recomendando un seguimiento médico.

Se proporcionará un examen de escoliosis para las niñas de séptimo grado y los niños de octavo grado al menos una vez durante el año. Antes de la fecha de la evaluación, los padres serán informados por escrito sobre la evaluación. Los estudiantes reciben los avisos para reenviar a sus padres. En el momento de la notificación de la evaluación, el padre/tutor puede presentar una declaración por escrito rechazando la evaluación.

Como padre o tutor, tiene derecho a rechazar cualquiera de estas evaluaciones. Si no desea que su hijo reciba dichos exámenes, indíquelo en la sección de autorización de la confirmación de datos.

Durante el año escolar, si tiene preguntas sobre cualquier información de salud relacionada con su hijo, no dude en comunicarse con la enfermera de la escuela.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

El suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y el Distrito reconoce que el personal de la escuela interactúa regularmente con los estudiantes que están en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer referencias y/o asistencia adecuadas. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Distrito utilizará herramientas y estrategias de detección para la prevención, intervención y posverción del suicidio. Línea Nacional de Prevención del Suicidio: 1-800-273-8255. Para los estudiantes en los grados 7 a 12, este número y el número de la línea directa de prevención del suicidio del condado de Fresno están impresos en el reverso de sus tarjetas de identificación de estudiante (SB972)

Las preguntas o comentarios relacionados con las prácticas de prevención del suicidio del Distrito se pueden enviar a: Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios 559-898-6500.

Si no desea que su hijo reciba dicha instrucción, indíquelo en la sección de autorización de la confirmación de datos.

INSTRUCCIÓN

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela, que funciona de manera diseñada para:

- Maximice la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender. Cuando un estudiante tiene un sentido de pertenencia, se siente seguro y bienvenido.
- Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximice la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximice la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

El objetivo principal de la programación alternativa es ofrecer una opción para los estudiantes cuyas necesidades pueden satisfacerse mejor a través del estudio fuera del salón de clases regular. La descripción de los Programas de Educación Alternativa sigue:

Centro de Educación Alternativa Heartland

El Centro de Educación Heartland del Distrito Escolar Unificado de Selma está compuesto por tres escuelas.

Escuela Alternativa Heartland

Escuela Alternativa Heartland es una pequeña escuela secundaria caracterizada por una filosofía educativa individualizada y clases más pequeñas. Las clases se ofrecen para estudiantes de 10º a 12º grado. Los estudiantes obtienen créditos variables para su diploma de escuela secundaria y pueden inscribirse simultáneamente en múltiples programas para obtener créditos para su diploma de escuela secundaria.

Escuela de Estudio Independiente Selma

El estudio independiente es un método de estudio que es diferente de una escuela secundaria tradicional. Como estudiante independiente de Selma, se reunirá con su maestro semanalmente. Estas citas semanales son de una hora para sus materias principales. Además, es posible que tenga un requisito de laboratorio de matemáticas de una hora a la semana según sus necesidades matemáticas particulares. Esta escuela atiende mejor las necesidades de aquellos estudiantes que no pueden asistir a la escuela de manera regular debido al trabajo, al cuidado de los niños o que tienen

necesidades que se pueden atender mejor en un programa individualizado. Su maestro le proporcionará sus libros de texto y materiales y le dará una tarea que debe completarse para la próxima cita semanal. Para ser elegible para participar en la escuela independiente de Selma, primero debe estar inscrito en una escuela del Distrito de Selma y luego solicitar una transferencia voluntaria a la escuela independiente de Selma.

Escuela de Adultos Selma

La escuela de adultos de Selma ofrece clases para adultos y estudiantes de secundaria que han alcanzado el último año. También se brindan servicios para estudiantes de tercer año de secundaria que necesitan remediación y recuperación de créditos. La mayoría de las clases se imparten por la noche, de lunes a jueves. El programa para adultos ofrece clases de diploma de escuela secundaria, inglés como segundo idioma, educación básica para adultos, tecnología profesional y clases para satisfacer los intereses y necesidades de la comunidad. El estudio independiente para adultos también está disponible para clases diurnas.

Instrucción de hospital en el hogar

El propósito de la instrucción en el hogar y el hospital es ayudar a los estudiantes a mantener la continuidad de la instrucción y el nivel anterior de rendimiento durante un período de **discapacidad temporal**. Cualquier estudiante con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a clases regulares u otro programa educativo puede recibir instrucción individual en el hogar.

"Discapacidad temporal" significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un estudiante está inscrito en clases diurnas regulares o en un programa educativo alternativo y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese a las clases diurnas regulares o en un programa educativo alternativo sin especial intervenciones. Se considera "temporal" un mínimo de cuatro (4) semanas, con un máximo de un semestre (18 semanas).

"Instrucción individual" significa instrucción proporcionada a un estudiante en un hospital u otro centro de salud residencial (excluyendo la instrucción en hospitales estatales), o en el hogar del estudiante. En general, solo los cursos que abordan las materias básicas del plan de estudios, inglés, matemáticas, estudios sociales y ciencias, se brindan a través de la instrucción en el hogar.

Para una discapacidad temporal médica, un médico con licencia debe proporcionar una descripción escrita de la condición del estudiante, especificar que la discapacidad temporal del estudiante hace que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable, y confirmar que el estudiante no expondrá al maestro orientador a ninguna enfermedad contagiosa que pueden transmitirse por contacto casual y proporcionar un final con un máximo de un semestre (18 semanas).

Si un padre o tutor solicita instrucción en el hogar para un estudiante debido a una discapacidad emocional, dicha discapacidad debe ser diagnosticada por un profesional de salud mental con licencia autorizado para hacer dicho diagnóstico y prescribir el tratamiento adecuado (asesoramiento, control de seguimiento, etc.), que incluye, en su caso, medicación. El profesional de salud mental debe especificar la discapacidad emocional temporal del estudiante que imposibilita la asistencia a la escuela y confirmar una fecha de finalización para cuando el estudiante pueda regresar a las clases diurnas regulares o a un programa educativo alternativo.

La instrucción en el hogar no es una solución para la asistencia escolar deficiente, las calificaciones bajas o la incapacidad de una familia para llevar a su hijo a la escuela. Los padres que solicitan instrucción en el hogar por menos de cuatro (4) semanas o más tiempo deben trabajar con su escuela actual para determinar otras opciones de instrucción. Para los estudiantes que reciben servicios de educación especial que solicitan un hospital en el hogar por una discapacidad temporal, el administrador de casos del estudiante convocará la reunión del Plan de Educación Individual (IEP) para determinar los servicios y la ubicación apropiados. Las solicitudes de hospital domiciliario deben dirigirse primero a la escuela de residencia para revisar y determinar si otras opciones pueden ser más apropiadas para satisfacer las necesidades educativas del estudiante. El administrador del sitio y la enfermera de la escuela revisarán la recomendación médica y la referirán al Equipo de Éxito Estudiantil (SST). Si la escuela de residencia cree que la discapacidad temporal se puede acomodar a nivel escolar, la escuela de residencia puede tomar esa determinación. Esta determinación se realiza a través de la reunión del SST, incluidos los padres, que debe llevarse a cabo de manera oportuna. El plantel/distrito escolar tiene cinco (5) días para determinar si el hospital domiciliario es apropiado una vez

que se hayan cumplido todos los criterios. Si se determina que la instrucción en el hogar es apropiada, una hora de instrucción se considera un día escolar y no puede exceder las cinco (5) horas de instrucción por semana. La instrucción puede ser en persona o virtualmente.

CUOTAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA Y BACHILLERATO INTERNACIONAL – EC 48980(k)

Los estudiantes de escuela secundaria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las tarifas del examen de colocación avanzada o las tarifas del examen del Bachillerato Internacional, o ambos. Comuníquese con el director de aprendizaje de su hijo para obtener información.

EXAMEN DE COMPETENCIA DE ESCUELA SECUNDARIA DE CALIFORNIA – 5 CCR 11523

El Examen de competencia de la escuela secundaria de California (CHSPE) es una prueba voluntaria que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que aprueban el CHSPE reciben un Certificado de competencia de la Junta de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la escuela secundaria antes de tiempo. El Certificado de Competencia es equivalente a un diploma de escuela secundaria; sin embargo, no es equivalente a completar todo el trabajo de curso requerido para la graduación regular de la escuela secundaria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en un colegio o universidad deben comunicarse con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de competencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE solo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años; 2) ha estado matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular de CHSPE. No se cobrará una tarifa por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o de crianza temporal menor de 25 años. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

ESCUELA COMUNITARIA

Un salón de clases pequeño e independiente atiende a estudiantes que (1) Un alumno puede ser asignado a una escuela comunitaria solo si cumple con una o más de las siguientes condiciones:

- (1) El alumno es expulsado por cualquier motivo.
- (2) El alumno está en libertad condicional referido de conformidad con las Secciones 300 y 602 del Código de Bienestar e Instituciones.
- (3) El alumno es referido a una escuela comunitaria por una junta de revisión de asistencia escolar u otro proceso de referencia a nivel del distrito.

CURSOS Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN: HIJOS DE FAMILIAS MILITARES – EC 51225.1 Y 51225.2

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos de los cursos de graduación locales que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera de este distrito recibirán crédito total o parcial. Comuníquese con la Oficina de Currículo para obtener información.

PLAN DE ESTUDIOS

El Distrito Escolar Unificado de Selma proporciona libros de texto y materiales basados en normas y adoptados por el estado para los estudiantes. Los libros de texto para las materias principales, como inglés/artes del lenguaje, matemáticas, historia/ciencias sociales, etc., se revisan y adoptan durante diferentes años de un ciclo de siete años.

Cuando se notifica al distrito que ciertos libros de texto han sido aprobados por el estado, se obtienen juegos de salón de muestra. Los maestros de todo el distrito prueban las diversas series de libros de texto y luego informan sus hallazgos y opiniones a otros maestros en sus niveles de grado durante los foros de nivel de grado. Los padres también pueden obtener una vista previa de los materiales curriculares durante este tiempo. Después de probar los programas, se recomienda una serie de libros de texto a la Junta Directiva. Se notifica al público que los libros de texto recomendados estarán en exhibición en la oficina del distrito durante dos semanas. Después del período de tiempo de dos semanas, la

Junta Directiva toma una acción sobre la recomendación. Una descripción de las materias/cursos impartidos a lo largo del trimestre/semestre está disponible a pedido. Si tiene preguntas sobre el plan de estudios, comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos al 559-898-6500 ext. 46519

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO INFANTIL

Los marcos del plan de estudios de educación para la salud de California se utilizarán para enseñar a los estudiantes de jardín de infantes a sexto grado (K-6) sobre el abuso infantil. La instrucción incluirá referencias al derecho del individuo a la privacidad de su cuerpo y la idoneidad de decirle a los demás cuando tocar no es bienvenido.

Esta instrucción se desarrolló en respuesta a la preocupación generalizada por el abuso físico y sexual de los niños. Las lecciones en el salón brindan a los niños pautas de seguridad que pueden ayudar a prevenir el abuso y brindan información y habilidades para "decir" que ayudarán a los niños que han sido, son o pueden convertirse en víctimas de abuso. Los mensajes básicos son que un niño tiene derecho a decir "no" a los toques inapropiados; que, si bien las sorpresas pueden ser agradables, los secretos entre adultos y niños sobre tocarse no están bien; que los niños nunca tienen la culpa si se ven envueltos en una situación de contacto inapropiado; y, que informen si se encuentran en esas situaciones.

Los estudiantes discuten situaciones particulares en términos de las reglas de seguridad involucradas; cuáles son sus opciones en cada situación; cómo se siente probablemente el niño de la historia en la situación, etc. Se enseña a los estudiantes a pensar de manera independiente y a tomar decisiones de acuerdo con las reglas de seguridad familiar. A los estudiantes se les enseña:

1. Está bien confiar en esa "sensación rara" en tu estómago".
2. Está bien decir "NO".
3. Está bien decirle a alguien si le sucede algo desagradable, confuso o aterrador.

Si no desea que su hijo reciba alguno o todos los segmentos de dicha instrucción, indíquelo en la sección de autorización de la confirmación de datos.

PROGRAMA DE BECA PARA EL PAGO DE LA CUOTA DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA

El Estado ha establecido un programa de subvenciones con el fin de otorgar subvenciones para cubrir los costos de las tasas de examen de colocación avanzada. Este programa es administrado por el Departamento de Educación del Estado. Cualquier alumno económicamente desfavorecido que esté inscrito en un curso de colocación avanzada puede solicitar una subvención al personal del Distrito de conformidad con la sección 52244 del Código de Educación.

EDUCACION EN CASA

La educación en el hogar, es decir, los padres que enseñan a sus propios hijos, y no a otros niños, en el hogar sin una credencial o autorización adecuada, no es legal y los niños faltan a la escuela, según la Oficina Legal del Departamento de Educación de California (CDE). Los padres que deseen educar a sus hijos en casa deben comunicarse con el Departamento de Personal Estudiantil de la Oficina de Educación del Condado de Fresno para obtener la autorización adecuada. Una forma de acomodar a los padres sin credenciales que deseen educar a sus hijos en el hogar es a través del estudio independiente.

CURSO DE ESTUDIO DE LA PROHIBICION DEL PREJUICIO SEXUAL

Las escuelas primarias, a partir del séptimo (7mo) grado, y las escuelas secundarias ofrecerán clases y cursos a sus alumnos sin importar el sexo del estudiante y brindarán asesoramiento en oportunidades de educación profesional, vocacional o superior sin importar el sexo del estudiante. estudiante asesorado, si se proporciona dicho asesoramiento o guía del programa escolar. Se notificará a los padres o tutores del alumno con anticipación para alentar su participación en dicha sesión de asesoramiento y decisiones (Código de Educación 40).

DERECHOS DE LOS ALUMNOS A ABSTENERSE DEL USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Un alumno, con la solicitud por escrito del padre/tutor, puede ser excusado de la instrucción que involucre el uso dañino o destructivo de animales o materiales de origen animal, si la actividad educativa es contraria a sus valores morales. Se proporcionará un programa alternativo al recibir dicha solicitud por escrito. Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar dicha solicitud por escrito. (Código de Ed. 32255.1).

SECCIÓN 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 USC 12101 et seq.) prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para brindarles una educación pública gratuita y apropiada. Individuos con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, pararse, levantar objetos, inclinarse, leer, concentrarse, pensar, y hablar son elegibles para recibir servicios y ayudas diseñadas para satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

Se debe informar a los padres o tutores de lo siguiente: el nombre y la información de contacto de la persona designada por el Distrito responsable de implementar la Sección 504, los procedimientos de selección y evaluación utilizados siempre que haya motivos para creer que un estudiante tiene una discapacidad que limita su capacidad para asistir o funcionar en la escuela, el derecho a un plan de adaptaciones por escrito si se determina que el estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios conforme a la Sección 504, el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada para las necesidades individuales del estudiante, y notificación de las garantías procesales garantizadas por la ley.

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y EL TRÁFICO SEXUAL – EC 51900.6

Autoriza a los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter a proporcionar instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el grado 12, en la concientización y prevención del abuso sexual y la agresión sexual. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre el conocimiento y la prevención del abuso sexual y la agresión sexual.

CURSOS DE EDUCACIÓN SEXUAL O EDUCACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR

Se le notificará sobre sus derechos de inspeccionar y revisar los materiales escritos o audiovisuales pertinentes antes de la realización del curso educativo en el que se describen, ilustran o analizan los órganos reproductivos y sus funciones, si se planea en algún momento futuro. (No se requiere el consentimiento por escrito, pero se respetará la objeción por escrito para su hijo). Esta sección no se aplica a palabras o imágenes en ningún libro de texto de ciencia, higiene o salud. (Código de Educación 51550)

EDUCACIÓN ESPECIAL

El Distrito Escolar Unificado de Selma se dedica a brindar apoyo y servicios para garantizar que su hijo tenga éxito y se beneficie de su educación. Si sospecha que su hijo tiene dificultades en su clase y no progresa, el personal de la escuela puede ayudarlo a desarrollar apoyos y estrategias. El personal querrá reunirse con usted para comprender la naturaleza de la inquietud y recopilar información sobre su hijo. El personal puede hacer sugerencias educativas para implementar primero en el salón de clases. Esto se hace a través del Equipo de Éxito Estudiantil (SST). Si su hijo continúa teniendo dificultades en el salón de clases, se puede considerar apropiada una evaluación. Se obtendrá el consentimiento de los padres por escrito. Se evaluará a su hijo para determinar si, en primer lugar, tiene una discapacidad y, en segundo lugar, requiere educación especial para beneficiarse y progresar hacia la educación general.

Si bien se alienta a la escuela y a los padres a implementar estrategias educativas primero, un padre o tutor puede solicitar una evaluación por escrito en cualquier momento. Si se determina que su hijo es elegible, el equipo desarrollará un Plan de educación individual basado en las necesidades educativas de su hijo. Todos los servicios se rigen por las leyes federales y estatales que exigen una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE). Para obtener más información sobre la educación especial y los derechos de los padres y los niños con discapacidades, vaya a Información y derechos de los padres de educación especial.

SISTEMA, PÓLIZAS Y PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA DE NIÑOS

El Distrito tiene el deber de identificar, ubicar y evaluar a los niños con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una remisión para una evaluación comunicándose con el administrador de la escuela. El Distrito Escolar Unificado de Selma

busca activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales de 0 a 21 años de edad. Los procedimientos continuos de Child Find incluyen lo siguiente:

1. Evaluación preescolar
2. Detección y derivación de médicos, hospitales y agencias públicas o privadas.
3. Informar a las agencias, personas profesionales apropiadas y escuelas privadas de los procedimientos de búsqueda de niños.
4. Personal de la escuela en servicio.
5. educación de los padres

DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES/ESTUDIANTES

La Mesa Directiva cree que la información personal sobre los estudiantes del distrito y sus familias debe mantenerse privada de acuerdo con la ley. La Junta prohíbe que el personal del distrito administre o distribuya a los estudiantes instrumentos de encuesta que estén diseñados con el fin de recopilar información personal para comercializar o vender esa información.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Los padres tienen derecho a acceder a los registros de sus hijos ya cuestionar cualquier cosa que consideren inexacta, engañosa o una invasión de la privacidad. Solo un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante o un estudiante adulto puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro. Los padres tienen derecho a una respuesta oportuna del distrito escolar sobre sus preguntas.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES/TUTORES SOBRE LOS REGISTROS DEL ALUMNO

1. Los tipos de registros mantenidos por el distrito y los títulos del personal escolar responsable de mantener los registros incluyen lo siguiente: información de contacto del estudiante/padre, asistencia (registrador), vacunas, historiales de salud, resultados de exámenes de salud (enfermeras), calificaciones y/o créditos (maestros y registradores), disciplina, identificación del idioma principal, progreso en la adquisición del idioma secundario, puntajes de exámenes estandarizados y con referencia a normas (administradores del sitio) y, si corresponde, información de educación especial (administradores de casos de educación especial).
2. Se mantiene un registro de acceso en la carpeta acumulativa de cada estudiante para identificar las agencias que solicitan información de registro.
3. Los funcionarios y empleados escolares son personas empleadas por una institución educativa cuyos deberes y responsabilidades, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes de los estudiantes. Un interés educativo legítimo es el que tienen los funcionarios y empleados de la escuela, como se define anteriormente.
4. Las pólizas del distrito para revisar, impugnar y eliminar los registros de los estudiantes se encuentran en el Reglamento Administrativo 5125.
5. El acceso a los expedientes de los estudiantes se describe a continuación.
6. El costo de copiar los registros de los estudiantes no deberá exceder el costo real para el distrito.
7. Información de directorio (consulte Divulgación de información de directorio)
8. El prospecto del plan de estudios que describe el curso de estudio propuesto para los grados TK-12 se puede encontrar en el Reglamento Administrativo 6143. Además, un curso de estudio más detallado para los cursos ofrecidos en Selma High está disponible a pedido. Los esquemas de los cursos también están disponibles para los cursos ofrecidos a través de la Escuela de Adultos de Selma.

DERECHO A ACCEDER A LOS EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS

El Distrito Escolar Unificado de Selma proporcionará el acceso a la información del alumno y la divulgación de la información del alumno de conformidad con las disposiciones del Código de Educación de California, el Código de la Familia y el Código de Salud y Seguridad. Los expedientes de los estudiantes estarán accesibles para:

1. Persona(s) que presenta(n) una orden judicial solicitando dichos registros
2. Padre o tutor del estudiante dentro de los cinco (5) días de la solicitud por escrito
3. Un estudiante adulto de 18 años o más o un estudiante menor de 18 años que asiste a una institución postsecundaria
4. Persona designada por el estudiante, si el estudiante es mayor de edad

5. Funcionarios escolares y empleados de una escuela a la que asiste o planea asistir el alumno, incluidas las instituciones postsecundarias; no es necesario el consentimiento previo de los padres
6. Un alumno de 16 años de edad o más o que esté en el décimo (10.º) grado o más puede tener acceso a sus propios registros.
7. Un oficial o empleado de una agencia de adopción que tiene jurisdicción sobre un estudiante o estudiantes
8. Miembros de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)
9. Cualquier fiscal de distrito, agencia fiscal, oficial de la corte u oficial de libertad condicional que busque información de asistencia.
10. Empleados de los departamentos de salud locales o del condado o del Departamento de Servicios de Salud del Estado, cuando se haya solicitado información sobre vacunas; el padre/tutor debe ser notificado por escrito antes de divulgar la información; el padre/tutor puede negarse a permitir que se divulgue esta información.
11. Persona o agencia designada por escrito por un padre, tutor o estudiante adulto

El Distrito se reserva el derecho de extender la información a las personas o agencias apropiadas si es necesario para proteger la salud y/o seguridad de un estudiante.

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS

Los expedientes de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante. Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los expedientes de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud por escrito al custodio de los expedientes. Cuando lo exija la ley, el padre/tutor deberá proporcionar un consentimiento por escrito firmado y fechado antes de que el distrito divulgue el expediente del estudiante. El consentimiento electrónico es aceptable, si el consentimiento se puede autenticar (es decir, un fax firmado).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, se otorgará acceso a una persona autorizada para inspeccionar, revisar y obtener copias de los expedientes de los estudiantes durante el horario escolar regular. El personal certificado calificado debe estar disponible para interpretar los registros, cuando se solicite.

Se mantendrá un registro para el registro de cada estudiante que enumere a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. No es necesario que el registro registre el acceso de: padres, estudiantes de 16 años de edad o mayores, partes que obtienen información de directorio aprobada por el distrito, partes que brindan consentimiento por escrito de los padres o empleados escolares que tienen un interés educativo legítimo.

COMPARTIR LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Información de directorio significa información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad, si se divulga. Los padres o tutores tendrán el derecho de permitir que el distrito divulgue "información de directorio" sobre alumnos o ex alumnos del distrito a funcionarios, organizaciones, servicios militares, universidades o individuos de acuerdo con la póliza del distrito. No se divulgará información cuando un padre haya notificado al distrito que no divulgue dicha información (Código de Educación 49061; BP & AR 5125.1). La información del directorio puede consistir en lo siguiente:

- nombre del estudiante, dirección y número de teléfono
- fecha y lugar de nacimiento
- fechas de asistencia
- fotografía
- títulos y premios recibidos
- participación en actividades y deportes reconocidos
- escuela anterior más reciente a la que asistió

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información en ciertas publicaciones escolares o del distrito. La información del directorio también se puede divulgar a organizaciones externas que pueden incluir, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Además, dos leyes federales exigen que los distritos que reciben asistencia en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de información de directorio (nombres, direcciones y listas de teléfonos) de estudiantes de secundaria. Las leyes federales también exigen

que se divulgue la misma información, previa solicitud, a las instituciones de educación superior (Sección 9528, Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás de 2001; Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal, 2002). Si no desea que se divulgue información, indíquelo en la sección de autorización de la confirmación de datos.

ESTUDIANTES INMIGRANTES

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio y del estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad que ofrece la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. Nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía/estado migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la póliza de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado. Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona, lo que puede otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a Presentar una Queja

Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado en función de su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido. Las quejas deben presentarse ante el Departamento de Servicios Estudiantiles y Comunitarios del Distrito Escolar Unificado de Selma, 559-898-6500.

Número de Seguro Social – CE 49076.7

No se les debe pedir a los alumnos y sus padres o tutores que proporcionen sus números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que lo exija la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione un número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social para usted y/o su hijo y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, solicite más información al administrador de la escuela. información antes de proporcionarla.

COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER – EC 234 Y 234.1

El Distrito se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación

y acoso basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para informar un incidente y/o recibir una copia de las pólizas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR – EC 32280 ET SEQ.

Cada sitio escolar del Distrito Escolar Unificado de Selma tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se llevan a cabo simulacros de incendio y emergencia en cada escuela.

DEBERES DE LOS ALUMNOS – 5 CCR 300

Los alumnos se ajustarán a las normas escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y se abstendrán del uso de lenguaje profano y vulgar.

JURISDICCIÓN – CE 44807

El personal docente exigirá estricta responsabilidad a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

DISCIPLINA (BP/AR 5144)

La Junta de Educación desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el manejo efectivo del salón de clases y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal utilizará medidas preventivas y técnicas positivas de resolución de conflictos siempre que sea posible.

Las pólizas y reglamentos de la junta delinearán la conducta estudiantil aceptable y proporcionarán la base para prácticas disciplinarias sólidas. Cada escuela desarrollará reglas disciplinarias para satisfacer las necesidades individuales de la escuela.

Cuando ocurre una mala conducta, el personal implementará la disciplina apropiada e intentará identificar y abordar las causas del comportamiento del estudiante. Los estudiantes que interrumpen continuamente pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la póliza de la Junta y el reglamento administrativo. En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades para determinar la disciplina apropiada. Las consecuencias por mala conducta incluyen:

Advertencia: los estudiantes reciben instrucciones sobre la regla que se rompió, discutirán el comportamiento o la expectativa apropiados y revisarán la posible acción si la actividad continúa.

Detención/Restitución: los estudiantes pasarán su tiempo reflexionando sobre su elección inapropiada y cómo podrían manejar la situación la próxima vez. Se toma tiempo para explicar sus deméritos y cuáles serán las consecuencias si hay violaciones adicionales.

Intervenciones: los estudiantes participarán en intervenciones específicas asignadas en función de sus necesidades de comportamiento.

Suspensión: la suspensión se cumple por un período de uno a cinco días, según la gravedad de la infracción.

Expulsión: retiro del estudiante de todas las escuelas del Distrito y de todas las actividades y programas del distrito escolar por orden de la Junta de Educación.

La suspensión y la expulsión se describen en BP/AR 5144.1. Consulte la sección Aviso anual de este manual.

REGLAS DEL DISTRITO CON RESPECTO A LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El 27 de septiembre de 2014, la ley de educación de California (SB 607), eliminó la autoridad para suspender a un

alumno inscrito en jardín de infantes o en cualquier grado del 1 al 8, y eliminó la autoridad para recomendar la expulsión de un alumno inscrito en jardín de infantes o en cualquier grado del 1 al 12, por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente de otra manera (Código de Educación 48900 (k)(1)). Con el fin de apoyar a los maestros y administradores para abordar el comportamiento de manera efectiva, se ha adoptado un enfoque de disciplina de varios niveles para ser utilizado en todo el Distrito en todas las escuelas. Todos los estudiantes y adultos tienen derecho a ser educados en un ambiente seguro, respetuoso y acogedor.

Los estudiantes deben obedecer y seguir todas las pólizas de la escuela y el distrito con respecto al comportamiento en la escuela, ir a la escuela y volver a casa todos los días, así como asistir a cualquier evento patrocinado por la escuela. Los estudiantes están bajo la autoridad/reglas de la escuela mientras van y vienen de la escuela.

Alcance y Secuencia de Trabajo

Cada plantel escolar tiene un Equipo de Liderazgo Educativo (ILT). El ILT trabaja con el personal del sitio para identificar e implementar Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) para las necesidades académicas, de comportamiento y socioemocionales de los estudiantes:

- Mejorar las culturas escolares con igualdad de acceso y trato para todos los estudiantes
- Invertir primero en prevención y luego brindar múltiples niveles de apoyo con aumentos en la intensidad de las prácticas basadas en la investigación
- Proporcionar un desarrollo social y emocional común para todos los estudiantes en el nivel de la escuela primaria.
- Reducir las referencias disciplinarias a la oficina (ODR) y las tasas de suspensión y expulsión de estudiantes
- Aumento de las tasas de asistencia de los estudiantes

VIOLACIONES DE EXPULSIÓN OBLIGATORIA – EC 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometan cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

- Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego
- Blandir un cuchillo a otra persona
- Venta ilegal de una sustancia controlada
- Cometer o intentar cometer una agresión sexual
- Posesión de un explosivo.

La junta escolar ordenará la expulsión del estudiante al determinar que el estudiante cometió el acto.

ACOSO (BULLYING)

El Distrito Escolar Unificado de Selma se compromete a proporcionar un plantel escolar seguro para todos los estudiantes. Cada escuela trabaja diligentemente con los estudiantes y los padres para educar a todas las partes interesadas sobre el acoso escolar y la importancia de que los estudiantes informen cualquier incidente al personal de la escuela (BP 5131.2).

Definición: La intimidación es una forma de acoso (Ca. Ed. Código 48900(r), (4)). A los efectos de la póliza del Distrito Escolar Unificado de Selma, la intimidación se define como:

Cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
- Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico.
- Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2)(A) “Acto electrónico” significa la transmisión, por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - Publicar o crear una página de grabación. “Página quemada” significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Suplantación de identidad creíble” significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o ha creído razonablemente, que él alumno era o es el alumno que fue suplantado.
 - Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el Párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.

(3) Un acto de acoso sexual cibernético: el acoso sexual cibernético significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), incluido el párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de desnudos, semidesnudos, o una fotografía sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor es identificable EC 48900 (r)

Prevención/Intervención: La conciencia de qué es el acoso escolar y su impacto, así como también cómo se debe tratar, se llevará a cabo a través de la educación y el refuerzo del comportamiento socialmente apropiado.

Consecuencias de la intimidación: cualquier estudiante que participe en la intimidación en las instalaciones escolares o fuera del campus de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de la actividad escolar o la asistencia escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir suspensión o expulsión en de acuerdo con las pólizas y reglamentos del distrito.

Métodos de informes:

- Si un padre/tutor de un estudiante cree que el estudiante ha sido objeto de intimidación, debe informar el asunto a un miembro del personal. Esto puede hacerse verbalmente o por escrito.
- Se alienta a todos los estudiantes que experimentan o son testigos de un comportamiento de intimidación a informarlo al personal.
- Si el personal de la escuela es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier miembro del personal que presencie un acto de intimidación o reciba un informe estudiantil de intimidación deberá informar el incidente a la administración de la escuela tan pronto como sea seguro hacerlo, pero no más tarde del cierre del día escolar.

Acción:

- Cuando se verifican incidentes de hostigamiento, acoso o intimidación, se deben tomar medidas diseñadas para crear una experiencia de aprendizaje y garantizar que se haga cumplir la prohibición contra el comportamiento de hostigamiento. El énfasis está en brindar apoyo al estudiante que ha sido acosado, así como apoyar al estudiante que acosa trabajando con ellos para modificar su comportamiento. La intervención positiva que demuestra un comportamiento apropiado es un componente clave de este apoyo.
- El comportamiento de intimidación puede tomar muchas formas y puede variar dramáticamente en su seriedad y su impacto en la víctima y otros estudiantes. En consecuencia, no existe una respuesta prescrita para los actos verificados de intimidación.

INFORMES DE INTIMIDACIÓN EN LÍNEA DE SPRIGEO

El Distrito de Selma utiliza un sistema de informes en línea (Sprigeo) para permitir que los estudiantes informen sobre el acoso. El informe se envía a los administradores del plantel escolar para que puedan investigar y responder al informe

de intimidación.

Cualquiera puede denunciar el acoso utilizando el sistema en línea desde una computadora, tableta o teléfono celular. <http://report.sprigeo.com>. También se puede encontrar un enlace para denunciar el acoso escolar en la página web del distrito junto con un enlace en cada una de las páginas web de los sitios escolares.

¿Qué puedes informar aquí?

- Amenazas a la seguridad, intimidación, acoso o intimidación en la escuela
- Amenazas de seguridad, intimidación, hostigamiento o intimidación fuera de la escuela
- Ciberacoso: Facebook, Instagram, YouTube Mensajería de texto, Mensajería instantánea, etc.,
- Peleas, drogas, alcohol o armas en la escuela
- Amigos que hablan de lastimarse a sí mismos Línea Nacional de Prevención del Suicidio: 1-800-273-8255

ASISTENCIA DE PADRES

Cada vez que un estudiante ha sido retirado de la clase porque cometió un acto obsceno, se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpió las actividades escolares y/o deliberadamente desafió la autoridad válida del personal, el maestro puede disponer que el padre/tutor del estudiante asista a una parte de la clase. de la jornada escolar en esa clase. Después de completar la visita al salón de clases y antes de salir de las instalaciones de la escuela, el padre/tutor deberá reunirse con el director de la escuela (Código de Educación 48900.1; BP/AR 5144.1).

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL

Los dispositivos permitidos deberán:

- Estar apagado durante el tiempo de clase y en cualquier otro momento indicado por un empleado del distrito
- No interrumpir el programa educativo o la actividad escolar.

Si ocurre una interrupción, el empleado deberá seguir el diagrama de flujo de disciplina de la escuela para responder a una interrupción menor o mayor. Por ejemplo, si la interrupción es menor, el empleado deberá recordarle al estudiante las expectativas de toda la escuela sobre el uso de los dispositivos (por ejemplo, usar los dispositivos de manera responsable) y solicitar al estudiante que apague el dispositivo. Si el estudiante no responde a la indicación verbal, un empleado de la escuela informará al estudiante que puede quedarse con el teléfono siendo responsable y apagando el dispositivo o, si el estudiante decide no hacerlo, el empleado puede considerarlo necesario. para confiscar un dispositivo, él/ella puede devolverlo al final del período de clase o del día escolar, o guardarlo hasta que el director o la persona designada haya consultado con el padre/tutor del estudiante.

Un estudiante que viole esta póliza más de dos veces, se convertirá en una infracción mayor, lo que puede prohibir que el estudiante posea un dispositivo de señalización electrónico personal en la escuela o en eventos relacionados con la escuela.

REGLAMENTO DEL VESTUARIO

Algunas normas uniformes son necesarias para mantener el orden, el espíritu, la erudición, el orgullo y la disciplina en el funcionamiento de un sistema escolar. Las regulaciones escolares prohíben prácticas de vestimenta o arreglo personal de los estudiantes que:

- Presentar un peligro para la salud o seguridad del estudiante o de otros en la escuela;
- Interferir materialmente con el trabajo escolar, crear desorden o interrumpir el programa educativo;
- Causar desgaste excesivo o daño a la propiedad escolar;
- Impedir que el estudiante logre los objetivos educativos debido a la visión bloqueada o al movimiento restringido.

La violación de esta póliza por parte de un estudiante se denomina desafío deliberado a la autoridad válida del director de la escuela. Durante la primera semana de clases, las reglas y regulaciones que se encuentran en el Código de Disciplina del Distrito, así como las reglas y regulaciones del sitio, también se discutirán con todos los estudiantes (Código de Educación 35291).

Los siguientes son los estándares especificados de vestimenta y arreglo personal:

Vestir

La modestia y evitar las influencias que distraen son claves para una apariencia adecuada. Toda la ropa deberá estar ordenada, limpia y aceptable en reparación y apariencia suficiente para ser usada dentro de los límites de la decencia, la

modestia y el buen gusto, según corresponda para la escuela. Se prohíbe cualquier prenda, incluso si no se menciona específicamente a continuación, que genere un problema de seguridad y atraiga una atención indebida hacia el usuario o tienda a restar valor al proceso educativo. Las prendas deberán ser suficientes para ocultar apropiadamente la ropa interior en todo momento.

1. No se pueden usar blusas y vestidos reveladores o que distraigan. Las blusas y los vestidos deben ser modestos al revelar la espalda y el pecho; por ejemplo, las camisetas sin mangas, las blusas sin mangas, el estómago o el pecho descubiertos, los atuendos transparentes o las blusas con hombros descubiertos y los tirantes de menos de 2" de ancho no son apropiados ni aceptables (no se permiten tirantes finos ni blusas con hombros descubiertos). Ropa debe cubrir la ropa interior. Cualquier blusa "recortada" que exponga el estómago (cintura) o la espalda o los costados, blusas sin mangas, blusas sin mangas, etc., incluso cuando se usan debajo de los overoles. Recuerde, cualquier piel que se muestre alrededor del estómago se considerará una violación del código de vestimenta.
2. Los pantalones cortos, vestidos, minifaldas y faldas pantalón son aceptables siempre que no sean más cortos que la mitad del muslo, no estén excesivamente deshilachados y no sean reveladores. Cualquier pantalón corto/falda que no se extienda pase las puntas de los dedos con los brazos extendidos a los lados. Sin agujeros/desgarros por encima de 3.5" por encima de las rodillas. Los agujeros no pueden estar en lugares que revelen la ropa interior. Los estudiantes que participan en pep and cheer u otro equipo atlético, cuando su asesor/entrenador les exige que usen sus uniformes durante el horario escolar, pueden usar sus uniformes sin violar esta disposición. No se pueden usar mallas o mallas a menos que se usen debajo de vestidos, faldas, pantalones cortos o túnicas.
3. Los pantalones y pantalones cortos se deben usar en la cintura natural (justo por encima de la cadera del estudiante) y deben ajustarse a los estándares aceptables de apariencia (no más de una talla demasiado grande o demasiado pequeña). No se permiten pantalones y pantalones cortos con una entrepierna extra larga que se extienda más allá de la mitad del muslo. Los pantalones y shorts no pueden rasgarse o rasgarse 3.5" por encima de la rodilla. Todos los pantalones cortos tipo ropa deportiva, pantalones cortos de bicicleta (es decir, spandex, nailon), pantalones cortos de gimnasia (ropa de educación física), pantalones cortos deshilachados o pantalones cortos con agujeros son inaceptables. Se pueden usar pantalones cortos para actividades de educación física y prácticas deportivas, siempre que se ajusten a la vestimenta estándar para esas actividades. Las mallas/leotardos no son apropiados para usarse en lugar de pantalones cortos/pantalones cortos.
4. Todos los estudiantes deben usar zapatos en todo momento. No se permitirán zapatos/botas con punta dura o de acero. Los zapatos deben estar atados y amarrados o atados en todos los lazos. Las correas, los zapatos o las sandalias sin correas en el talón no son apropiados en las escuelas primarias debido a problemas de seguridad. En los grados 7-12 se aceptan chancletas y sandalias.
5. Están específicamente prohibidos los textos vulgares o vulgares, las calumnias, los eslóganes, los símbolos, los diseños, las joyas o las imágenes que muestren tabaco, drogas, bebidas alcohólicas, actividades ilegales, considerar a otros o sugerencias sexuales. Se prohíbe cualquier ropa que refleje la afiliación a pandillas.
6. No se permitirá ropa militar, paramilitar o de camuflaje (estilo militar). Los estudiantes inscritos en el programa ROTC u otros estudiantes pueden usar uniformes militares y/o paramilitares en ocasiones especiales.
7. Se pueden usar gorras de béisbol, viseras, gorros o gorras de ala completa como ropa protectora contra el sol mientras se está al aire libre. Las gorras de béisbol no tendrán logotipos. Se aceptarán gorras con logotipos de la escuela. Todas las gorras de béisbol y viseras deben usarse mirando completamente hacia adelante. Los sombreros deben quitarse cada vez que un alumno esté adentro. El incumplimiento de la póliza resultará en que se le prohíba al alumno usar artículos para la cabeza.
8. La ropa excesivamente holgada o holgada no es aceptable.
 - Los pantalones y pantalones cortos deben usarse a la cintura y cumplir con los estándares aceptables de apariencia. No se permiten pantalones con una entrepierna muy larga, que se extienda más allá de la mitad del muslo.
 - Los pantalones no deben tener grapas, alfileres, cinta adhesiva o ligas elásticas. La parte inferior de la pierna del pantalón no puede estar excesivamente deshilachada ni arrastrarse por el suelo. La ropa interior no debe ser visible, incluidos los pantalones cortos que se usan debajo de los pantalones.
 - Las camisas, abrigos, chaquetas, suéteres y sudaderas no pueden ser demasiado grandes.
 - No se deben usar chaquetas y otras prendas que representen equipos deportivos profesionales. En los grados K-8, las camisetas del equipo de la ciudad que cumplan con el código de vestimenta se pueden usar

los viernes durante la temporada de ese deporte.

9. Los overoles deben usarse correctamente con ambas correas abrochadas sobre el hombro.
 10. No se aceptan pijamas, excepto en los días de espíritu escolar designados por los administradores del sitio.
 11. Las gafas de sol no se deben usar en interiores.
 12. artículos de ropa, estilos de ropa, joyas o zapatos que representen un peligro para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas en la escuela.
- No se pueden usar cadenas para perros, collares para perros o similares.
 - No se permiten accesorios puntiagudos y punzantes similares a armas.
 - Todas las joyas deben quitarse al participar en deportes, otras actividades físicas o en clases de educación física.
 - Se pueden usar aretes pequeños siempre y cuando no creen un problema de seguridad para el usuario u otras personas.
 - No se permiten cadenas de billetera.

Aseo

- Se espera que se observe el aseo personal y que se mantengan prolijos los peinados, la barba y el bigote. Se requiere moderación en el maquillaje y peinados. Las características del cabello que llaman la atención indebida o están relacionadas con pandillas no son aceptables. Esto incluye, entre otros, diseños inusuales, símbolos, cortes de navaja en el cabello y las cejas, mensajes y Mohawks. Las ayudas para el aseo personal, como cepillos, peines y maquillaje, no deben usarse en el salón de clases. No se permite el uso de cantidades excesivas de colonia, perfume u otras fragancias.
- No se aceptan los tatuajes que presentan diseños o afeitados toscos, vulgares, relacionados con drogas o pandillas.
- Las marcas de chupetones no son aceptables y deben estar cubiertas en todo momento mientras el estudiante está en la escuela.

Ropa relacionada con pandillas

- La Junta determina que las pandillas, la ropa relacionada con las pandillas y las actividades relacionadas con las pandillas crean un peligro claro y presente de interrumpir el proceso educativo y crean un peligro para la salud y la seguridad del entorno escolar. Estas reglamentaciones prohíben el uso o la exhibición de ropa, insignias u otros identificadores relacionados con pandillas, es decir, color, símbolos, etc.).

Aplicación General

- El Distrito se basará en la opinión del administrador del sitio, quien revisará el diagrama de flujo de disciplina del sitio, en cuanto a cuándo el comportamiento o la vestimenta del estudiante ha creado una influencia disruptiva en el proceso de aprendizaje, es perjudicial para un ambiente escolar positivo, es contrario a proporcionar un campus seguro y ordenado, y/o está en violación de cualquier parte de la regulación anterior
- Cuando los estudiantes asistan a eventos públicos patrocinados por la escuela, estarán vigentes las secciones del código de vestimenta relacionadas con la modestia y la actividad de pandillas.

OBJETOS PELIGROSOS

Puntero láser – PC 417.27 Es un delito que cualquier estudiante posea un puntero láser en las instalaciones de una escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela.

DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE ESCUCHA O GRABACIÓN – EC 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS – PC 626.9, 30310

Esta ley prohíbe que una persona posea un arma de fuego en un lugar que la persona sabe o debería saber razonablemente que es una zona escolar. Una zona escolar se define como un área dentro o en los terrenos de una

escuela pública o privada que brinda instrucción desde jardín de infantes hasta el grado 12, o dentro de una distancia de 1,000 pies de los terrenos de la escuela pública o privada. Una persona puede poseer un arma de fuego en una zona escolar bajo circunstancias específicas, como cuando la persona es un oficial del orden público debidamente designado, un oficial de policía retirado con honores o un guardia de seguridad autorizado para portar un arma de fuego oculta según la ley estatal. Todas las demás personas que tengan una licencia válida para portar un arma de fuego ocultan, que no estén exentas de las restricciones, ya no podrán traer o poseer un arma de fuego en las escuelas o zonas escolares, a menos que obtengan un permiso por escrito del superintendente del distrito escolar, su o designado, o autoridad escolar equivalente. Se sugiere que se proporcione la siguiente notificación a los padres y tutores, pero la ley no lo exige.

California prohíbe que cualquier persona posea un arma de fuego en los terrenos de una escuela pública o privada, o a menos de 1,000 pies de distancia, a menos que sea con el permiso por escrito del director de la escuela. Esto no se aplica a los agentes del orden público, a los agentes del orden público activos o jubilados con honores, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados que se desempeñen o actúen en el marco de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego está descargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro de la cajuela cerrada con llave de un vehículo motorizado. Una violación de esta ley se castiga con encarcelamiento en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$1,000, o encarcelamiento y multa.

CAMPUS ABIERTO/CERRADO

La Mesa Directiva ha establecido un plantel cerrado en todas las escuelas del distrito. Sin embargo, los estudiantes del penúltimo y último año que cumplan con los requisitos de elegibilidad pueden usar pases de almuerzo o tarjetas de privilegio para salir del campus durante la hora del almuerzo. La Junta considera este programa como una forma de mejorar y recompensar el rendimiento académico, el comportamiento y la asistencia de los estudiantes, y la elegibilidad se basa en los tres criterios antes mencionados. Los estudiantes deben estar pasando todas las clases requeridas y no deben recibir una "F" en ninguna clase. Los estudiantes no deben tener referencias durante el semestre actual ni referencias durante el semestre anterior. Los estudiantes no deben tener más de siete ausencias en cada clase. Las tarjetas de privilegio pueden ser revocadas para los estudiantes que no cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Se requiere que los padres/tutores firmen un formulario que otorga el permiso de los padres para salir del campus durante el almuerzo. Los padres/tutores también deben indicar si el estudiante conductor puede o no transportar pasajeros.

Los estudiantes no deberán salir de los terrenos de la escuela en ningún otro momento durante el día escolar sin el permiso por escrito de sus padres/tutores y las autoridades escolares. Los estudiantes que salen de la escuela, o que no regresan después del almuerzo sin autorización, serán clasificados como ausentes y sujetos a acción disciplinaria.

DIRECTIVAS DE PANDEMIA EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DE VESTIR

Cuando el Centro para el Control de Enfermedades (CDC), el Departamento de Salud de California o el Departamento de Salud del Condado de Fresno indiquen que se requieren cubiertas faciales para escuelas y negocios, el Distrito Escolar Unificado de Selma seguirá estas directivas y requerirá cubiertas faciales para todos los estudiantes y personal según las directivas. Las cubiertas faciales se rigen por las leyes relativas al código de vestimenta y, por lo tanto, las cubiertas faciales deben seguir el Código de vestimenta unificado de Selma.

Si tiene alguna inquietud con respecto al código de vestimenta de los estudiantes, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 559-898-6500.

PROPUESTA 64

La marihuana y el THC en cualquier forma (comestibles) son ilegales en TODOS los campus escolares de California. La posesión y el uso de marihuana, incluso con fines medicinales, siguen siendo ilegales según la ley federal. Incluso en California, la marihuana no está permitida en los terrenos escolares, ni en ningún momento/lugar para personas menores de 21 años.

La ley actual de California establece que ninguna persona puede fumar cannabis:

- en un lugar público
- En cualquier lugar donde esté prohibido fumar tabaco

- Dentro de 1,000 pies de una escuela mientras los niños están presentes
- Ninguna persona puede poseer, fumar o ingerir cannabis en los terrenos de la escuela mientras haya niños presentes.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

El padre o tutor de un menor es responsable de todos los daños causados por la mala conducta intencional de ese menor. La responsabilidad está limitada a \$21,200 por cada acto de mala conducta (ajustado anualmente por inflación; Código Civil 1714.1).

ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Selma se compromete a mantener un entorno escolar seguro libre de acoso y discriminación. El Distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El Distrito también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique, o de otra manera apoye a un denunciante en alegaciones de acoso sexual. Las inquietudes de acoso sexual deben informarse al administrador de la escuela de inmediato o tan pronto como sea seguro hacerlo.

Oficial de Cumplimiento Designado: Director de Recursos Humanos 559-898-6500

Definición de acoso sexual

El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual, realizada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, cuando:

- la sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico del estudiante
- la sumisión o el rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión académica que afecte al estudiante
- la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
- la sumisión o el rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o a través de, cualquier programa o actividad del distrito.

Denuncia de acoso sexual

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido objeto de acoso sexual, deberá comunicarse de inmediato con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado de la escuela a quien se le presente una queja deberá, dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la queja, informarla al director o su designado.

Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá informar esta observación al director o su designado, ya sea que la víctima presente una queja o no.

En cualquier caso, de acoso sexual que involucre al director o cualquier empleado del distrito a quien normalmente se presentaría la queja, el empleado que recibe el informe del estudiante o que observa el incidente deberá informar al Superintendente o persona designada.

Confidencialidad

Todos los empleados del Distrito involucrados en el procesamiento de denuncias de acoso sexual se esforzarán de buena fe por proteger la privacidad de todas las partes involucradas en una denuncia de acoso sexual. Se prohibirán las discusiones entre los empleados del Distrito con respecto a las denuncias de acoso sexual, a menos que sea necesario para procesar y/o investigar los hechos relacionados con la denuncia. Los empleados del distrito no tendrán acceso a los archivos relacionados con las denuncias de acoso sexual a menos que los empleados estén asignados para procesar y/o investigar la denuncia. Los archivos del distrito relacionados con las denuncias de acoso sexual no se pondrán a disposición del público en general.

Los tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

- Miradas lascivas no deseadas, coqueteos o proposiciones sexuales
- Calumnias sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
- Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales.
- Chistes, notas, historias, dibujos, imágenes o gestos sexuales
- Difundir rumores sexuales
- Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo género
- Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
- Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual
- Acorralar o bloquear deliberadamente los movimientos normales
- Mostrar objetos sexualmente sugerentes

El superintendente de la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Si no desea que su hijo reciba dicha instrucción, indíquelo en la sección de autorización de la confirmación de datos.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ENTREGA DE NICOTINA (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS) – PC 308

El Distrito Escolar Unificado de Selma prohíbe el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) como cigarrillos electrónicos, plumas de narguile, cigarrillos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en todos los distritos. propiedad y en los vehículos del distrito en todo momento. Los EXTREMOS a menudo se hacen para parecerse a cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden hacer para que parezcan artículos de uso diario, como bolígrafos, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; se pueden usar para vaporizar otras drogas como la marihuana, la cocaína y la heroína.

Los estudiantes que usen, posean u ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo define 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. El artículo 308 del Código Penal también establece que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea cualquier tabaco, cigarrillo o papel de fumar, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para la fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier sustancia controlada será, en caso de condena, sancionado con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario

TECNOLOGÍA

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA PARA GRADOS TK-12

Por favor, lea esto cuidadosamente: El Distrito Escolar Unificado de Selma cree en el valor educativo de la tecnología y reconoce su potencial para apoyar el currículo y el aprendizaje de los estudiantes al proporcionar acceso a amplias fuentes de información; comunicar ideas; y capacitar a los estudiantes para desarrollar habilidades informáticas y de resolución de problemas. La Junta tiene la intención de que la tecnología, Internet y otros recursos de la red se utilicen para apoyar el programa de instrucción y el aprendizaje adicional de los estudiantes.

Si bien los recursos de información electrónica ofrecen enormes oportunidades de valor educativo, también ofrecen a las personas con fines ilegales o poco éticos vías para llegar a los estudiantes, maestros, administradores, padres y otros. El Distrito Escolar Unificado de Selma hará todo lo posible para proteger a todas las partes de cualquier mal uso o abuso de la tecnología. Sin embargo, todos los usuarios deben estar continuamente en guardia para evitar el uso inapropiado e ilegal de los recursos de la red. El uso indebido o ilegal de los recursos de la red y la tecnología proporcionada por el distrito está estrictamente prohibido (BP 6163.4). Como se usa en este acuerdo, los ejemplos de tecnología incluyen, entre otros, computadoras, dispositivos digitales personales, cámaras, periféricos, Internet y recursos de red.

El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado puede resultar en acción disciplinaria y/o cancelación de esos privilegios.

El administrador del sitio o su designado decidirá si un usuario ha violado o no estas normas y puede denegar, revocar o suspender el acceso de un usuario.

Cuando el **acuerdo de uso de tecnología** es reconocido por el padre/tutor, usted le está dando permiso a su hijo/hija para usar la red del distrito y los recursos de Internet. Además, mediante su reconocimiento, acepta no responsabilizar al distrito por los materiales adquiridos por el estudiante en el sistema, por violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores o negligencia de los usuarios, o cualquier costo incurrido por el usuario. Un Acuerdo de Tecnología aprobado debe estar archivado antes de que el estudiante pueda usar la red o Internet en el Distrito Escolar Unificado de Selma. Por favor discuta la siguiente sección de Responsabilidad del Estudiante con su hijo o hija.

Responsabilidad del estudiante

El uso de la tecnología debe apoyar mi educación y las metas educativas del Distrito Escolar Unificado de Selma. Soy consciente de que soy personalmente responsable de mis acciones cuando uso la tecnología y acepto la responsabilidad de informar cualquier uso indebido de la tecnología a mi maestro o administrador de la escuela. El mal uso puede venir en muchas formas, pero comúnmente se ve como:

- Cualquier mensaje que indique o sugiera obscenidad, pornografía, racismo o sexismo.
- Solicitación de actos no éticos o ilegales.
- Lenguaje inapropiado; mensajes amenazantes o incendiarios.
- Cabildeo político o comercialismo.
- Invasión de la privacidad o suplantación de identidad. Entiendo que la privacidad es un tema importante y no revelaré la dirección y el número de teléfono de mi casa, ni la dirección y el número de teléfono de otras personas. Debo usar mi nombre de usuario asignado cuando use servicios de red y no el de otra persona.
- Incumplimiento de las normas propias de las redes de otras organizaciones.
- Se prohíbe la transmisión de material o el uso de recursos de la red en violación de cualquier ley federal, ley estatal o póliza de la Junta. Esto incluye crear o transmitir a sabiendas un virus informático.

Responsabilidad del Distrito

El distrito no puede garantizar que un estudiante nunca accederá a sitios que contengan contenido inapropiado, pero minimizará la probabilidad de que ocurra de la siguiente manera:

- Filtrado electrónico de palabras de búsqueda inapropiadas y sitios conocidos orientados a adultos.
- Los maestros pueden hacer asignaciones que requieran que los estudiantes (grados TK-12) utilicen recursos de información electrónicos externos a los que se accede a través de Internet. Al igual que con cualquier actividad estudiantil, es responsabilidad de los miembros del personal ejercer cuidado al monitorear y supervisar, en la medida de sus posibilidades, dicho acceso estudiantil para asegurar que los estudiantes usen dichos recursos de acuerdo con la póliza del distrito. No se permite el acceso a Internet sin supervisión, y no se permite la navegación libre.
- Supervisión periódica y sin previo aviso del uso de los estudiantes o registros de acceso.
- Revisión anual del Acuerdo de uso aceptable de tecnología para los grados TK-12, con las modificaciones necesarias.

ETIQUETA TECNOLÓGICA Y PRIVACIDAD

Se espera que cumpla con las reglas de etiqueta tecnológica generalmente aceptadas. Estas reglas incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Ser cortés. Nunca envíe ni anime a otros a enviar mensajes abusivos.
- Utilice un lenguaje apropiado. Recuerde que usted es un representante de su escuela y distrito en un sistema no privado. Puede estar solo con su computadora, ¡pero lo que dice y hace se puede ver globalmente! Nunca maldiga, uses vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado. Las actividades ilegales de cualquier tipo están estrictamente prohibidas.

- Privacidad. No revele la dirección de su casa o número de teléfono personal o las direcciones y números de teléfono de estudiantes o colegas.
- Correo electrónico. No se garantiza que el correo electrónico (e-mail) sea privado. Los mensajes relacionados con, o en apoyo de, actividades ilegales deben ser informados a las autoridades.
- Interrupciones. No use la red de ninguna manera que interrumpa el uso de la red por parte de otros.

Otras Consideraciones:

- Sea breve. Pocas personas se molestarán en leer un mensaje largo.
- Minimice los errores ortográficos y asegúrese de que su mensaje sea fácil de entender y leer. Utilice títulos precisos y descriptivos para sus artículos.
- Obtenga la audiencia más adecuada para su mensaje, no la más amplia. Recuerde que el humor y la sátira a menudo se malinterpretan.
- Recuerde que, si publica en varios grupos, especifique todos los grupos en un solo mensaje. Cite referencias de cualquier hecho que presente.
- Perdona los errores ortográficos y gramaticales de los demás. Mantenga las firmas breves.
- Recuerde que todos los usuarios de la red son seres humanos. No “ataque” a los corresponsales; persuadirlos con hechos.
- Publica solo en grupos que conozcas.

Los estudiantes pueden perder el acceso a los recursos tecnológicos y estar sujetos a medidas disciplinarias por las infracciones descritas anteriormente. Los estudiantes no tienen expectativas de privacidad y el distrito puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema para garantizar su uso adecuado del sistema. El uso inapropiado de los recursos electrónicos puede ser una violación de las leyes locales, estatales y federales y puede ser procesado por violar esas leyes.

TRANSPORTE

DISTANCIAS DE ELEGIBILIDAD

Kindergarten de Transición (TK) - Sexto Grado (6), 1 milla
Séptimo (7mo) - Doceavo Grado (12vo), 2.5 millas

Se requiere una tarjeta de registro de transporte para recibir el servicio de autobús. Puede recoger una tarjeta en la oficina de transporte del distrito, ubicada en 1100 Valley View, 559-898-6534.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Con el fin de ayudar a garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, los conductores de autobuses y otros, la Mesa Directiva espera que los estudiantes muestren una conducta adecuada y ordenada en todo momento cuando utilicen el transporte escolar, incluso mientras se preparan para viajar, viajar o salir del autobús. Esto se hará mediante la aplicación de intervenciones y apoyos conductuales positivos en el entorno de transporte (p. ej., enseñar las expectativas del autobús, reforzar los comportamientos positivos y responder consistentemente a los malos comportamientos). El Superintendente o la persona designada establecerá las normas relacionadas con la conducta de los estudiantes en los autobuses, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de viajar. Él/ella pondrá estas reglas a disposición de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas. (5CCR 14103)

Si se violan las reglas que implican mala conducta, la primera ofensa conlleva una advertencia; una segunda ofensa puede resultar en una suspensión de viajar en el autobús por un número prescrito de días; y las infracciones adicionales pueden resultar en la pérdida de los servicios de autobús para el estudiante. Los estudiantes que violen las reglas de conducta del autobús del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la póliza de la Junta y el reglamento administrativo. BP 5131.1

El Superintendente o la persona designada puede negarle a un estudiante el privilegio de usar el transporte escolar si continúa la conducta desordenada del estudiante o si se niega persistentemente a someterse a la autoridad del

conductor. (5CCR 14103)

Se pueden usar cámaras de video en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares. La Junta cree que dicho control disuadirá la mala conducta y ayudará a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Los estudiantes que violen las reglas de conducta del autobús del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la póliza y los reglamentos del distrito. A discreción del Superintendente o su designado, las grabaciones de video del autobús escolar también pueden usarse para resolver quejas de estudiantes y/o padres/tutores y para ayudar a los empleados a mantener la disciplina.

SEGURIDAD EN AUTOBUSES ESCOLARES – CE 39831.5

Todos los alumnos de prejardín de infantes, jardín de infantes y grados 1 a 6 recibirán información escrita sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas de carga del autobús escolar, instrucciones para cruzar la luz roja, zona de peligro del autobús escolar y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de la salida de un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o un autobús de actividades escolares recibirán instrucción de seguridad que incluye, entre otros, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

REGLAS PARA LOS PASAJEROS DEL AUTOBÚS

Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los estudiantes viajan en un autobús escolar, incluso cuando se encuentran en viajes de actividades escolares:

- Los pasajeros deberán seguir las instrucciones y direcciones del conductor del autobús en todo momento.
- Los pasajeros deben llegar a la parada de autobús designada 10 minutos antes de la salida y permanecer en un lugar seguro en la parada para esperar tranquilamente el autobús.
- Los pasajeros deberán ingresar al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
- Los pasajeros deberán sentarse y sujetar cualquier sistema de retención de pasajeros. Los pasajeros deberán permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
- Los pasajeros no bloquearán el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o efectos personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o voluminosos, como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del conductor.
- Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros. Está prohibido el comportamiento vulgar, grosero o abusivo.
- Cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar en voz alta, pelearse o pelearse, arrojar objetos, ponerse de pie o cambiarse de asiento, está prohibido y puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de viajar.
- Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, vapear, comer o beber mientras viajan en el autobús.
- Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús solo si dichos dispositivos están permitidos en la escuela. Los teléfonos celulares no deben usarse en el autobús, excepto solo en casos de emergencia. Si se usa en el autobús, el conductor puede recuperarlo y llevarlo a la oficina de transporte.
- Los pasajeros no deben sacar ninguna parte del cuerpo por la ventana ni arrojar ningún objeto del autobús.
- Los pasajeros deberán ayudar a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada del autobús. Los pasajeros no dañarán ni estropearán el autobús ni manipularán el equipo del autobús.
- Se permiten animales de servicio en los servicios de transporte escolar; todos los demás animales están prohibidos. (Código de Educación 39839; 13 CCR 1216)
- Al llegar a su destino, los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y, a la señal del conductor, desabrochar cualquier sistema de sujeción, ingresar al pasillo e ir directamente a la salida.
- Los pasajeros deben estar atentos al tráfico al salir del autobús y deben seguir el plan de seguridad de transporte del distrito al cruzar la calle y salir del autobús.

El conductor o cualquier pasajero deberá informar cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o su designado. El director o la persona designada notificará a los padres/tutores del estudiante sobre la mala conducta,

determinará la gravedad de la mala conducta y tomará las medidas correspondientes. En casos de una violación grave o de ofensas repetidas, se le puede negar el transporte al pasajero por un período de tiempo que el director o la persona designada determine apropiado.

HORARIO DE AUTOBUSES PARA DÍAS DE NIEBLA

Cuando las condiciones climáticas de niebla hacen que no sea seguro operar un autobús escolar, los autobuses se retrasarán o se cancelarán. La decisión para un horario de día de niebla se tomará antes de las 6:30 a.m. Número de teléfono del horario de día de niebla: 559-898-6530.

Los anuncios de un horario de día de niebla "A", "B" o "C" se realizarán utilizando el sistema de mensajería automatizado del distrito, así como la televisión y la radio de la siguiente manera:

- Canales de TV 18, 24, 26, 30 y 47 – Fresno (El canal 18 es la principal fuente de información)
- Radio KMJ 580 AM - Fresno

El sistema de llamadas automáticas del distrito también se utilizará para comunicarse con cada familia y notificarles cuando se llame a un horario de día nublado junto con cualquier actualización. Para recibir estos mensajes, los padres deben proporcionar un número de teléfono que funcione y mantener actualizada la información de contacto durante todo el año escolar.

A continuación, se describen las guías y los horarios tanto para las clases como para el transporte durante esos horarios:

Selma A 6:30 am

Las escuelas abren en horario regular.

Retraso de una hora y cuarenta y cinco minutos para los pasajeros del autobús; viajes de campo retrasados.

Selma B 8:30 am

Las escuelas abren en horario regular. Se canceló el transporte a la escuela para los pasajeros del autobús; excursiones canceladas. Se proporcionará transporte a casa desde la escuela.

Selma C 12:30 pm

Las escuelas abren en horario regular. Todo el transporte cancelado para los pasajeros del autobús durante todo el día, incluidas las excursiones.

INFORMACIÓN MISCELÁNEA

PLAN DE ADMINISTRACION DE ASBESTOS

Un plan de manejo actualizado para material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito (40 CFR 763.93).

CUBERTURA DE SEGURO DE SALUD DE CALIFORNIA

Por ley, la mayoría de las personas ahora deben tener un seguro médico o pagar una multa cuando presentan sus impuestos. Los californianos pueden presentar su solicitud a través de Covered California y seleccionar el plan de seguro médico que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto. El período de inscripción abierta ocurre una vez al año. Una vez que finaliza la inscripción abierta, puede inscribirse en un plan de salud de Covered California solo si tiene un evento de vida calificado que lo hace elegible para presentar una solicitud. Algunos ejemplos de eventos de vida que califican son: perder su cobertura de salud, casarse, mudarse fuera del área de cobertura de su plan, tener un bebé y cumplir 26 años. Para ver si califica, visite <https://www.coveredca.com/special-enrollment/>. Las personas y las familias también pueden calificar para los beneficios de Medi-Cal. Para encontrar ayuda gratuita, confidencial y en persona en su área, visite <https://www.coveredca.com/get-started/> o llame al (800) 300-1506.

SEGURO

El Distrito Escolar Unificado de Selma no proporciona cobertura de seguro por accidentes o enfermedades que su hijo pueda sufrir durante la escuela o actividades relacionadas con la escuela. Es su responsabilidad obtener esta cobertura para su hijo.

Para que su hijo participe en cualquier actividad deportiva, debe verificar que su hijo esté cubierto por su póliza de seguro de salud personal (o Medi-Cal) o que haya comprado un seguro de accidentes para estudiantes. Si necesita comprar un seguro para su hijo, se adjunta una solicitud para Myers-Stevens & Toohy & Co., Inc., para su uso. También puede comprar cobertura de otros proveedores.

No dude en comunicarse con el superintendente adjunto de servicios de apoyo comercial al 559-898-6500 si tiene alguna pregunta sobre este requisito.

ESCUELAS PERSISTENTEMENTE PELIGROSAS

Si mientras se encuentra en la escuela, un estudiante se convierte en víctima de un delito violento, según lo define el Código de Educación, o asiste a una escuela designada como persistentemente peligrosa, se le brindará la opción de transferirse a otra escuela dentro del distrito. Ninguna escuela en el distrito ha sido identificada como persistentemente peligrosa, según las pautas estatales y federales.

El distrito no proporcionará transporte fuera del área de asistencia de la escuela. Sin embargo, previa solicitud, el Superintendente o la persona designada puede autorizar el transporte de los estudiantes que viven fuera del área de asistencia hacia y desde las paradas de autobús designadas dentro del área de asistencia, si hay espacio disponible. La prioridad se basará en la necesidad financiera demostrada.

PROPIEDAD PERSONAL

La propiedad personal no se debe dejar en la escuela. El Distrito Escolar Unificado de Selma no puede garantizar el reemplazo. Si está participando en el programa de música instrumental, es posible que desee considerar un seguro para el instrumento. Esto se puede obtener a través de una tienda de música o un agente de seguros.

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS

Los ingredientes activos de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en las escuelas del distrito durante el próximo año son: propionato de 2-fenitilo 14,00 %, eugenol 2,90 %, difacinona cas 82-6-66 0,50 %, lambda-cihalotrina 9,70 %, ciflutrina 6,00 %, butóxido de piperonilo 4,00 %, clorfenapir 4-bromo-2-(4-clorofenil)-1-(etoximetil)-5-(trifluorometil)-1h-pirrol-3-carbonitrilo 21,45 %, bendiocarb: (2,2-dimetil-1-metilcarbamato de 3-benzodioxol-4-ilo) (ficamw); blifosato, n-(fosfonometil)glicina, en forma de su sal de isopropilamina; halosulfurón-metilo; 6[[[(4,6-dimetoxi-2-pirimidinil)-amino]carbonilaminosulfonil]-4cloro-1-metil-1h-pirazol-4-carboxilato de metilo. Los padres pueden registrarse con el distrito si desean recibir notificación de aplicaciones de pesticidas individuales en las instalaciones escolares llamando al departamento de operaciones del Distrito Escolar Unificado de Selma. (código de educación sección 17612). Se puede acceder a la información de Internet iniciando sesión en el sitio web, ley de escuelas saludables de 2000 (ab 2260), y luego haciendo clic en el enlace en la sección de contenido titulada "uso de pesticidas, mantenimiento de registros e informes".

TARJETA DE INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

Un Informe de responsabilidad escolar se actualiza anualmente para cada escuela del distrito. Se pueden obtener copias del SARC de los directores de las escuelas, el Departamento de Servicios Estudiantiles y Comunitarios o del Asistente del Superintendente de Servicios Educativos. Se puede acceder a los informes SARC en línea en: SUSD "School Accountability Report Cards".

PROPIEDAD ESCOLAR

Se alienta a los estudiantes a aceptar la responsabilidad personal al hacerse responsables de los libros y otros artículos que les entreguen los miembros del personal del distrito. Se debe mantener un registro de los artículos emitidos y, cuando corresponda, se deben utilizar características de identificación específicas (código de barras o números). El costo de colocación debe identificarse en el momento de la entrega para que el estudiante y el padre sepan el costo si el artículo no se devuelve al distrito. Cuando se devuelva, el artículo entregado solo debe tener un "desgaste normal". Si el artículo se daña más allá de ese punto, se le facturará al estudiante el costo de reemplazo. Si la factura no se paga en un tiempo razonable, se notificará al contador de registros financieros, cuentas por cobrar, y se iniciarán los procedimientos de cobro.

NOTIFICACIONES ANUALES

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS – 40 CFR 763.93

El Distrito mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo de material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, comuníquese con el Asistente del Superintendente de Negocios. 559-898-6500

Opciones/Permisos de Asistencia – EC 48980(h)

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO– EC 49063 Y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del currículo que incluya títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. Comuníquese con el administrador de la escuela para obtener una copia del prospecto.

PROGRAMA DE CAL GRANT – EC 69432.9

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que devolverse. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad, así como con cualquier requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant se pueden usar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades profesionales e independientes o escuelas técnicas en California también aceptan becas Cal Grant.

Para ayudar a los estudiantes, solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del grado 12 se enviará antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por una escuela o funcionario del distrito escolar. Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente CASC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, solo el padre o tutor puede optar por excluir al estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre o tutor había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del año del 11° grado del estudiante.

LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA – CE 51937-51939

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares brinden a los alumnos educación sobre salud sexual y prevención del VIH integrada, integral, precisa e imparcial al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los alumnos en los grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
- Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
- Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
- Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
- Recibir notificación por correo u otro método de notificación de uso común no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
- Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, infórmese de:

- La fecha de la instrucción.
- El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los alumnos en los grados 7 a 12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas, que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito sobre la administración, el derecho a revisar y el derecho a excusar a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS – EC 221.5(D)

A partir del grado 7, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos u orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

DENUNCIA DE ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL – PC 11164 ET SEQ.

El personal del distrito está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a las agencias autorizadas.

CIVILIDAD EN EL TERRENO ESCOLAR – CC 1708.9; CE 32210

Cualquier persona que deliberadamente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menos grave y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe con su hijo menor, intencionalmente o intente herir, intimidar, interferir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier propiedad escolar pública o privada.

ATLETISMO COMPETITIVO – EC 221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias públicas, incluidas las escuelas chárter, que ofrezcan atletismo competitivo, deberán poner a disposición del público al final del año escolar toda la siguiente información:

- La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
- El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por género.
- El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Las escuelas pondrán a disposición del público la información identificada anteriormente mediante su publicación en el sitio web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propio sitio web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar o al operador de la escuela chárter para que la información se publique en el sitio web del distrito o del operador; la información se desglosará por plantel escolar.

“Atletismo competitivo” se refiere a los deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización rectora y practica y compite durante una temporada definida y tiene la competencia como objetivo principal.

INTERRUPCIÓN EN UNA ESCUELA PÚBLICA O REUNIÓN DE ESCUELA PÚBLICA – EC 32210

Cualquier persona que deliberadamente perturbe cualquier escuela pública o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menos grave y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

EDUCACIÓN DE JÓVENES EN CRIANZA – EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

La ley de California otorga protecciones y derechos específicos a los jóvenes de crianza. Una explicación de esos derechos se encuentra en el resumen "Derechos de educación de los jóvenes de crianza" en www.cde.ca.gov

DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMO Y SIN ALUMNOS – EC 48980(C)

se proporciona un calendario escolar para el año escolar actual que establece los días mínimos y los días de desarrollo del personal sin alumnos.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación basada en discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de que se tuvo conocimiento de la supuesta discriminación. Para un formulario de quejas o información adicional, comuníquese con Norma Barajas-Ruiz

DAÑO A LA PROPIEDAD – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad escolar o no devuelve la propiedad escolar prestada al niño. Además, la escuela puede retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se pague la restitución.

BÚSQUEDA DE LOCKERS ESCOLARES

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Selma, incluso cuando se asignan a los estudiantes. Los casilleros están sujetos a revisión siempre que el Distrito encuentre la necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso del casillero de la escuela para fines que no sean relacionados con la escuela. El uso inapropiado de los casilleros de la escuela resultará en detención o suspensión.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE/DISCIPLINA – EC 35291 & 48900 ET SEQ., BP5131

Establece que los padres y tutores de estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y que se apoyan mutuamente en la educación de sus hijos, de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con Sección 48980, pólizas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

PARO CARDÍACO SÚBITO – EC 33479 ET SEQ.

El paro cardíaco súbito (PCS, por sus siglas en inglés) es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón, lo que hace que la víctima se derrumbe. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra una SCA durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela chárter o escuela privada que opte por realizar actividades deportivas, el director deportivo, el entrenador, el preparador físico o la persona autorizada debe excluir de la participación a un alumno que se desmaye o se desmaye, o que se sepa que se ha desmayado. o se desmayó, mientras participaba o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que muestre cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de la participación si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que ellos síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba una autorización por escrito. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información sobre SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas que generalmente no se aplican a las realizadas durante el curso regular. jornada escolar o como parte de un curso de educación física.

ENCUESTAS – EC 51513 Y 51514

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión. estudiantes si el padre es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta se administrará, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y

3) el padre da su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

TÍTULO I – 20 USC 6311, 34 CFR 200.61

Requiere que el distrito escolar, al comienzo de cada año escolar, notifique a los padres de cada estudiante que asista a cualquier escuela que reciba fondos del Título I que puedan solicitar, y el distrito proporcionará a pedido (y de manera oportuna), información sobre el Calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases del estudiante, que incluyen, como mínimo, lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación de posgrado o título que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de para profesionales y, de ser así, sus calificaciones.
- Además de la información que los padres pueden solicitar, una escuela que recibe fondos del Título I deberá proporcionar a cada padre información individual sobre el nivel de rendimiento del hijo de los padres en cada una de las evaluaciones académicas estatales según lo requerido en esta parte; y aviso oportuno de que el hijo de los padres ha sido asignado o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

El aviso y la información proporcionados a los padres en virtud de este párrafo deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

ESCUELA LIBRE DE TABACO – CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 104420 Y 104495

El uso de productos de tabaco está prohibido en cualquier momento en edificios propiedad del Distrito o alquilados, en propiedad del Distrito y en vehículos del Distrito. Los productos de tabaco/nicotina prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, tabaco sin humo, rapé, masticables, cigarrillos de clavo de olor, betel y dispositivos de suministro de nicotina como cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados.

La Sección 104495 del Código de Salud y Seguridad prohíbe fumar cigarrillos, cigarros u otros productos relacionados con el tabaco y desechar colillas de cigarrillos, colillas de cigarros o cualquier otro desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos infantiles o areneros. Toda persona que viole este artículo es culpable de una infracción y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación a este artículo. Las prohibiciones no se aplican a propiedades privadas o aceras públicas ubicadas a menos de 25 pies de un patio de juegos o un área de juegos infantiles.

POLÍZA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS: 5 CCR 4622, EC 234.1, 32289 Y 49013, BP/AR 1312.3

El Distrito Escolar Unificado de Selma notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Selma es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

- Programas y Actividades Sujetas a las UCP
- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Educación Compensatoria

- Períodos de curso sin contenido educativo
- Educación de Alumnos en Cuidado Temporal, Alumnos sin Hogar, Antiguos Alumnos del Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar e Hijos de Familias Militares
- Ley de éxito de todos los estudiantes
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Tarifas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos Escolares

Tarifas de los alumnos

Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las cuotas de los alumnos y/o una queja LCAP se pueden presentar de forma anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa. Una queja de cuota de alumno se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información adicional

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar, los ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del Código de Educación., 51225.1 y 51225.2. Este aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Publicaremos un aviso para identificar temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 de la Ley de California. Código de Regulaciones que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja sobre problemas de seguridad y salud preescolar estatal.

Información del contacto

El miembro del personal, puesto o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es: Wayne Dixon, Director de Recursos Humanos, 559-898-6500.

Las quejas se investigarán y se enviará un informe escrito con una Decisión al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras pólizas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos

sujetos a la UCP, las cuotas estudiantiles y el LCAP al CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre los remedios de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación, si corresponde. Copias de nuestro uniforme El proceso de Procedimientos de quejas estará disponible de forma gratuita.

VÍCTIMA DE UN DELITO VIOLENTO – 20 USC 7912

A un alumno que se convierte en víctima de un delito violento mientras se encuentra en los terrenos de la escuela se le debe ofrecer la oportunidad de transferirse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluida una escuela pública chárter, dentro de los diez días calendario. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se alienta, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas, como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar alumnos a través de una transferencia entre distritos. Los principales ejemplos de delitos penales violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y delitos motivados por el odio. Para obtener más información, comuníquese con Servicios para alumnos al 559-898-6500 ext. 46516

CAMINANDO O EN BICICLETA A LA ESCUELA – VC 21212

Se les pide a los padres de niños que caminan o andan en bicicleta a la escuela que sigan una ruta segura a la escuela con sus hijos. Los caminantes no pueden tomar atajos a través de propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren un buen comportamiento en el camino hacia y desde la escuela. Ninguna persona menor de 18 años de edad puede operar una bicicleta, scooter no motorizado, patineta o usar patines en línea/de ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, scooter no motorizado o patineta en una calle, ciclovía, o cualquier otro camino o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona use un casco de bicicleta ajustado y ajustado correctamente que cumpla con los estándares especificados.

POLÍZA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE WILLIAMS – CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de inglés, deben tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Si se determina que una escuela tiene deficiencias en estas áreas y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja del Director de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, 559-898-6500. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos temas. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de quejas para permitir que la escuela responda a estas inquietudes.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA LEYES DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Códigos de Educación de California (EC) 48900 et seq.

EC 48900—Motivos para Suspensión y Expulsión

No se suspenderá a un alumno de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; (2) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de una escuela certificada. empleado, con el cual está de acuerdo el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.

- (d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendido, entregó o proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, la sustancia o el material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robaron o intentaron robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- (i) Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- (j) Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivo para que un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, para ser recomendado para expulsión. Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio de 2018, a menos que una ley promulgada posteriormente que entre en vigor antes del 1 de julio de 2018 elimine o amplíe esa fecha.
- (l) A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- (p) Ilegalmente ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió el medicamento recetado Soma.
- (q) Participó o intentó participar en novatadas. A los fines de esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, las “novatadas” no incluyen eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de intimidación. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (l) “Intimidación” significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigida a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
- A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
- B) Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su desempeño académico.
- D) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) “Acto electrónico” significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

- (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- (ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:
 - (I) Publicar o crear una página de grabación. "Página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
 - (III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de ciberacoso sexual.
 - (I) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
 - (II) A los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
 - (B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté actualmente publicado en Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad. su edad con sus necesidades excepcionales.
- (s) No se suspenderá ni expulsará a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras se encuentre en los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras va o viene de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del campus.]
 - (4) Durante, o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno quien haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la subdivisión (a).
- (u) Tal como se usa en esta sección, "propiedad de la escuela" incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o el director puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento del alumno como se especifica en Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que falte a la escuela, llegue tarde o se ausente de alguna otra manera de las actividades escolares.

ACOSO SEXUAL CE 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

A los efectos de este capítulo, una persona razonable del mismo sexo que la víctima debe considerar que la conducta descrita en la Sección 212.5 es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente intimidatorio u hostil, o entorno educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en jardín de infantes y grados 1 a 3, inclusive.

VIOLENCIA DE ODIO CE 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN EC 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea el personal de la escuela o los alumnos mediante la creación de un entorno educativo intimidatorio u hostil.

LIMITACIONES SOBRE LA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN EC 48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren lograr la conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluido un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno cause un peligro para las personas.

AMENAZAS TERRORISTAS EC 48900.7

Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha cometido actos terroristas, amenazas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.

A los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona razonablemente tenga temor sostenido por su propia seguridad o por su propia seguridad, la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR EXPULSIÓN EC 48915

- (a) (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, a menos que el director o superintendente determine que la expulsión no debe recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:
- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la

División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

- (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se le recomienda que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar se basará en la determinación de uno o los dos siguientes:
- (1) Otros medios de corrección no son viables o han fallado repetidamente en lograr una conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares:
- (1) Poseer, vender o proporcionar de otra manera un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno obtuvo un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, con el acuerdo del director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solo si la posesión de un arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por el cual la suspensión o expulsión es obligatoria de conformidad con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es un delito por el cual se puede imponer la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e).
 - (2) Blandir un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La junta directiva ordenará la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c) y remitirá a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las siguientes condiciones:
- (1) Está debidamente preparado para acomodar a los alumnos que muestran problemas de disciplina.
 - (2) No se proporciona en una escuela secundaria integral, secundaria o superior, ni en ninguna escuela primaria.
 - (3) No está alojado en el sitio escolar al que asistía el alumno en el momento de la suspensión.
- (e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- (1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
 - (2) Que, debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de otros.
- (f) La junta directiva deberá referir a un alumno que haya sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). No obstante esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un lugar alejado de una

escuela secundaria integral, junior o senior, o una escuela primaria, y que la única opción de colocación es en otra escuela intermedia integral, secundaria o superior, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una escuela intermedia integral, junior o superior. escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.

(g) Tal como se usa en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja afilada fija diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3½ pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se trabe en su lugar o una navaja de afeitarse con una hoja sin protección.

(h) Tal como se usa en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Derechos ampliados de transferencia para víctimas de acoso escolar (Asamblea de Ley 1127 y Código de Educación, sección 46600)

Ahora se requiere que los distritos escolares de residencia aprueben la solicitud de una víctima de intimidación para asistir a otra escuela dentro de ese distrito. Si la escuela solicitada está llena, el distrito de residencia debe aceptar la solicitud de un sitio alternativo. Si el distrito tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de un estudiante que es víctima de intimidación y no deja opción para una transferencia dentro del distrito, el estudiante puede solicitar una transferencia entre distritos. En ese caso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia del estudiante.

Los procedimientos uniformes de quejas ya no cubren las quejas relacionadas con la educación especial, los programas de nutrición infantil, las quejas de Williams y los problemas de salud y seguridad preescolares estatales. A partir del 1 de julio de 2020, las quejas relacionadas con la educación especial, los programas de nutrición infantil, las quejas de Williams y los problemas estatales de salud y seguridad preescolar en los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter (LEA) que están exentas de licencia, ya no podrán ser presentados bajo los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP). Cada una de estas categorías de quejas se procesa a través de procedimientos existentes o nuevos que se encuentran en las reglamentaciones federales o de California. Para obtener más detalles sobre estos cambios, consulte [Cliente Noticia Breve Número 77 para 2020](#).

Las LEA deberán revisar y actualizar sus pólizas y procedimientos uniformes de quejas para reflejar estos cambios y es posible que deban desarrollar formularios de quejas separados para educación especial, programas de nutrición infantil, quejas de Williams y quejas estatales de salud y seguridad preescolar.

SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO Y ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Los padres y tutores tienen la responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes noticiosos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Estas son sus responsabilidades legales:

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por

negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.

Vea información importante sobre la seguridad de las armas de fuego en: <https://oag.ca.gov/firearms/tips>

DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA DE ALTA MOVILIDAD (Proyecto de Ley del Senado 532)

El Proyecto de Ley Senatorial (SB) 532 fue promulgado con el propósito de mejorar los resultados educativos para ciertos estudiantes de secundaria de “alta movilidad” que se transfieren entre escuelas. SB 532 busca proporcionar procedimientos de transferencia eficientes para estos estudiantes. El proyecto de ley ayuda a los estudiantes que están en hogares de crianza, sin hogar, inmigrantes recientes, estudiantes migrantes, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores o de una familia militar.

Opción de Quinto Año para Estudiantes Transferidos

La ley existente brinda la opción de una exención de todos los cursos y otros requisitos que son más que los requisitos de cursos estatales para la graduación de la escuela secundaria, cuando los estudiantes móviles se transfieren a nuevas escuelas después de su segundo año de escuela secundaria.

Los distritos escolares deben:

- (1) ofrecer un quinto año opcional de escuela secundaria a estudiantes móviles para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado; y
- (2) consultar con los estudiantes y los titulares de los derechos educativos de los estudiantes sobre cómo la inscripción en el quinto año de la escuela secundaria o la aceptación de una exención de los requisitos de cursos de graduación de la agencia educativa local puede afectar potencialmente al estudiante.

Requisitos de Expediente Académico para Estudiantes Transferidos

SB 532 requiere que una escuela que se transfiere emita a la nueva escuela todos los créditos completos y parciales y los incluya en el expediente académico oficial del estudiante. La nueva escuela debe aceptar y emitir los créditos remitidos por la escuela que se transfiere. Si la nueva escuela sabe que los créditos completos o parciales no están en el expediente académico del estudiante, la nueva escuela debe comunicarse con la escuela que se transfiere dentro de dos días hábiles. Luego, la escuela que se transfiere debe emitir los créditos correspondientes y proporcionar todos los registros académicos de los créditos a la nueva escuela, dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud.

Expediente Educativo Ampliado para Estudiantes en Cuidado Temporal

La ley existente establece procedimientos para la transferencia de estudiantes de crianza temporal entre escuelas, incluida la transferencia de los registros educativos del estudiante. La SB 532 requiere que los registros educativos de los estudiantes de crianza temporal transferidos incluyan una determinación de los días de inscripción o el tiempo de asiento, o ambos, si corresponde, y una transcripción oficial con los créditos completos y parciales obtenidos, o cualquier medida del trabajo de curso completo o parcial que se haya completado satisfactoriamente.

INMERSIÓN DUAL

La inmersión dual sirve a los alumnos en los grados K-2 en la Escuela Eric White. Los padres deben dar permiso para que su hijo participe. Para obtener más información, comuníquese con Alice McClintock, Directora de Educación Primaria al 559-898-6500.

OPIOIDES CON RECETA

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a severo y usualmente se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también llevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor médico para asegurarse de que esté recibiendo la atención más segura y efectiva.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE ESTUFICIENTES?

Los opioides recetados llevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides recetados, marcada por respiración lenta, a menudo puede causar la muerte súbita.

El uso de opioides recetados también puede tener varios efectos secundarios, incluso cuando se toma según las indicaciones:

- Tolerancia - lo que significa que podría necesitar tomar más de un medicamento para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física –lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende el uso de un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración.

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de uso indebido de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Condiciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras esté tomando opioides recetados. Además, a menos que su proveedor médico lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodicepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOCE TUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no impliquen opiodes recetados.

Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones.
- Fisioterapia y ejercicio.
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico orientado hacia el objetivo, en el que los pacientes aprenden cómo modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

SI TIENES OPIOIDES PRESCRITOS PARA EL DOLOR

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con mayor frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica
 - o Trabajen juntos para crear un plan para el mantenimiento de su dolor
 - o Hable sobre maneras de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados
 - o Hable acerca de todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y abuso.
 - o Nunca vender o compartir opioides recetados
 - o Nunca use opioides de otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluyendo a los visitantes, los niños, los amigos y la familia.
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no haya utilizado: encuentre el programa de devolución de medicamentos de la comunidad o el programa de devolución de medicamentos de su farmacia o deséchelos en el excusado siguiendo las instrucciones de la Administración de Medicamentos y Alimentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, infórmeselo a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

¡Manténgase informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, cuánto y con qué frecuencia debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Para más información visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html



PARENT-STUDENT CALENDAR 2024-2025 Selma Unified School District

| July 2024 | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | 1 | 2 | 3 | 4* | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| August 2024 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| | | | | | | 14 |
| September 2024 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | 20 |
| October 2024 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | 23 |
| November 2024 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | | | | | | 14 |
| December 2024 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |
| | | | | | | 15 |

| IMPORTANT DATES | |
|--|---|
| Preservice Days | Aug. 8-12—Staff Meetings & Prof. Learning Aug. 9—8-hour work day for all classified staff Professional Learning Days (Non-Student Days) November 5 & March 4th |
| School Starts with Students: | Aug. 13 |
| School Ends: | June 6 |
| TK – 8 Parent Conferences: (Minimum Day Schedule for TK – 8) | Sept 23 – Sept. 27 |
| HOLIDAYS | |
| July 4 – Independence Day | Sept. 2 – Labor Day |
| Nov. 11 – Veteran’s Day (observed) | Nov. 25-29 – Thanksgiving Break |
| Nov. 28* – Thanksgiving Day | Nov. 29* – Thanksgiving Holiday |
| Dec.23 -Jan.10 – Winter Break | Dec. 24* – Christmas Eve |
| Dec. 25* – Christmas Day | Dec. 31* – New Year’s Eve |
| Jan 1* – New Year’s Day | Jan. 20 – Martin Luther King, Jr. Day |
| Feb. 10 – Lincoln’s Birthday | Feb. 17 – Washington’s Birthday |
| April 14 -- April 21 – Spring Break | April 18* – Good Friday |
| May 26 – Memorial Day | June 19* - Juneteenth |
| *For 12-month employees, holidays during breaks | |
| CERTIFICATED PROFESSIONAL LEARNING DAYS | |
| <i>Certificated Professional Learning Days (no school for students):</i> Aug. 8-9 & 12 th November 5 th March 4th | |
| Every Tuesday: Early dismissal schedule for TK - 12 students. | |
| | |
| *Sept. 23-27 – Minimum Day for TK-8 th grade students only; 9 th -12 th grades, regular schedule | |
| *Dec. 16-20 – Minimum Day Finals Schedule for 9 th -12 th SHS students only | |
| *June 2--June 5 –Minimum Day Finals Schedule for 9 th -11 th SHS students only | |
| *June 6 – Minimum Day for all students; finals continue at SHS | |

| January 2025 | | | | | | |
|---------------|----|----|----|----|----|----|
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 14 |
| February 2025 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 18 |
| March 2025 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | 20 |
| April 2025 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | 16 |
| May 2025 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| | | | | | | 21 |
| June 2025 | | | | | | |
| Su | M | Tu | W | Th | F | Sa |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | 5 |

Board Approved: April 11, 2023
Revised: February 13, 2024